

REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 7^a, en miércoles 12 de junio de 1963

(Especial: de 21 a 23 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CORREA LARRAIN

SECRETARIOS, LOS SEÑORES CAÑAS IBÁÑEZ Y KAEMPFE

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—La Cámara entra a considerar el objeto de la presente sesión: actitud del Gobierno frente a los conflictos colectivos y despidos de dirigentes en diversas industrias y establecimientos comerciales 401

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- 1.—Mensaje de S. E. el Presidente de la República con el que somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley por que el que denomina “Carlos Stuardo Ortiz” al Museo Pedagógico de Chile 379
- 2/5.—Oficios del señor Ministro de Obras Públicas con los que da respuesta a los que se le remitieron respecto de las materias que se expresan:
- Construcción de viviendas en Chanco y Constitución 379
- Construcción del puerto de Castro 380
- Venta a sus actuales ocupantes de los terrenos ubicados en el sector denominado “Paso Seco”, del departamento de Coronel .. 381
- Instalación de servicio de agua potable en un sector de la ciudad de Quilpué 381
- 6/7.—Informes de las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley por el que se reestructuran los Servicios dependientes del Ministerio del Interior 381
- 8/10.—Mociones de los señores Diputados que se indican, con las que inician los proyectos de ley que se señalan:
- El señor Cvitanic, que libera del pago de derechos aduaneros a dos vehículos radiopatrullas cedidos al Cuerpo de Carabineros de Chile por la Cámara de Comercio e Industrias de la provincia de Magallanes 398
- Los señores Musalem, Montes, Valenzuela, Pareto y Naranjo, que concede el beneficio de la indemnización por años de servicios al personal de empleados del Club Hípico de Santiago 399
- El señor Ballesteros, que concede pensión a doña Romelia Tellería viuda de Badilla 401
- 11.—Comunicación 401
- 12.—Presentación suscrita por treinta y un señores Diputados en que solicitan se lleve a efecto la presente sesión 401

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Por Decreto N° 4608, de 1941, del Ministerio de Educación Pública, se creó el Museo Pedagógico de Chile. Fue éste el resultado de la acción tesonera e inteligente del profesor don Carlos Stuardo Ortiz.

En efecto, fue suya la idea de realizar la Exposición Pedagógica del año 1941, cuya preparación y organización tuvo a su cargo, dando después, al valioso material en ella reunido, el carácter de una entidad permanente y orgánica, en la que, a través de textos de enseñanza, piezas y objetos de carácter didáctico, cuadros, retratos de educadores, fotografías de establecimientos educacionales, etc., se dio una visión del desarrollo y progreso de la enseñanza nacional.

Fue así como don Carlos Stuardo Ortiz fundó el Museo Pedagógico de Chile, siendo su primer Director y organizador. A él se deben las normas de constitución y trabajo que han dado a este Museo, a lo largo de más de veinte años, un sólido prestigio y una existencia laboriosa y útil.

Don Carlos Stuardo Ortiz, fallecido a fines de 1962, fue, además, un gran educador, con una labor docente distinguida y prolongada, ocupando un lugar muy destacado en la investigación científica, dentro de la rama de las ciencias naturales.

En mérito de estos antecedentes y atendiendo a los innumerables atributos de este ilustre ciudadano, el Supremo Gobierno somete a vuestra elevada consideración, el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único. — Otórgase al Museo Pedagógico de Chile el nombre de “Carlos Stuardo Ortiz”. ”

(Fdos.): *Jorge Alessandri R.— Patricio Barros Alemparte.*

2.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“N° 418.—Santiago, 12 de junio de 1963.

En atención al Oficio de V. S. N° 6.147, de 12 de enero del presente año, por medio del cual tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre del Honorable Diputado don Patricio Hurtado P., se acojan diversas peticiones relacionadas con problemas que afectan a las localidades de la provincia de Maule, cúmplame manifestar a V. S. lo siguiente:

La petición que se formula de construir un grupo habitacional de 70 casas en Chanco es, a juicio de la Corporación de la Vivienda, improcedente, en consideración a que en el año 1960, esa Institución terminó de construir una población de 40 viviendas en esa localidad, de las cuales hay entregadas sólo veinticuatro, quedando aún dieciséis sin habitar por falta de postulantes.

Con respecto al problema que reviste para las faenas de pescadores en el puerto de Constitución el embancamiento progresivo de la desembocadura del río Maule, me es grato informar a V. S. que la Dirección de Obras Portuarias, en conjunto con la Corporación de Fomento, se encuentran abocadas al estudio de una solución efectiva para este problema, mediante el empleo de una draga fluvial en la época más conveniente del año.

Finalmente, en lo que dice relación con el Camino Chanco a San Javier por Molco y Chanco a Cauquenes por el mismo punto, la Dirección de Vialidad ha calculado que el costo de dichos trabajos sería del orden de los E° 294.606,70, que no han sido

considerados en el Plan de Inversiones de esa Dirección para el presente año.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 419.—Santiago, 12 de junio de 1963.

En atención al Oficio de V. S. Nº 642, de 6 de marzo último, por el cual se consultan a esta Secretaría de Estado, en nombre del Honorable Diputado don Ignacio Prado algunos detalles acerca del ferryboat que unirá Chiloé con el Continente y de la construcción del Puerto Mayor de Castro, cúpleme transcribir a V. S. el informe que sobre el particular ha emitido la Dirección de Obras Portuarias, el que hace suyo el suscrito:

“I.—Ferryboat

1) El costo de las reparaciones del transbordador Alonso de Ercilla asciende hasta esta fecha al valor de Eº 49.226,72, que no incluye la suma de US\$ 16.386,45 por adquisición de equipo de fondeo y maniobra, pero sí la de reparación de los motores principales, cuya aprobación se encuentra actualmente en trámite.

2) El costo de traslado del transbordador desde Talcahuano hasta el canal de Chacao, fue cotizado a ASMAR por Oficio Nº 1.161, de 25/IV/63, no habiéndose recibido aún respuesta, salvo que dicho oficio fue remitido a la Dirección General de los Servicios de la Armada con fecha 8 de mayo de 1963.

El costo de las obras de atraque, incluyendo los puentes levadizos, en ambas márgenes del canal, es en la actualidad de Eº 796.755.

3) Las obras se encuentran realizadas en un 90%. Sin embargo, la sincronización de los trabajos de los atracaderos y los relativos a la instalación de los puentes levadizos que ejecutan firmas contra-

tistas distintas, fijarán como plazo para la entrega final, el 15 de octubre del presente año.

4) El costo de operaciones, consultando una tripulación de 9 hombres, un consumo de 1.280 lts. de petróleo Diesel y un 20% del valor de éste como consumo de aceites, se estima en Eº 260/día realizando 4 viajes diarios.

La Dirección de Obras Portuarias estima exagerado el número de tripulantes, pero la cifra corresponde a exigencias de la Dirección del Litoral. En su oportunidad, la Dirección de Obras Portuarias trataría de obtener la reducción de esta cifra, haciendo ver a la Dirección del Litoral la diferencia entre un transbordador en navegación a lo largo del litoral y el servicio diurno de un lado a otro del canal, con aproximadamente 1½ hora de navegación diaria efectiva.

5) La capacidad de carga útil, según consta en documentos enviados por la Cía. del Canal de Panamá, está constituida por los siguientes valores:

Capacidad máxima: 500 pasajeros y 82,5 tons. largas de vehículos, o 600 pasajeros, sin vehículos.

Capacidad media: 28 automóviles.

II.—Puerto Mayor de Castro:

1) Se encomendó a una firma particular los diversos estudios de terreno y la confección de 3 anteproyectos. Estos fueron ejecutados y a la fecha se comparan las diversas soluciones para encargar el proyecto definitivo.

2) Estas obras no aparecen incluidas en ningún Plan de Inversiones de inmediata realización debido a que no hay fondos disponibles.

3) No hay conocimiento de ningún informe de la Empresa Portuaria de Chile.

4) Se estima que el total de las obras costarían alrededor de Eº 500.000 (quinientos mil escudos)”.
Dios guarde a V. S.

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 420.—Santiago, 12 de junio de 1963.

En atención al Oficio de V. S. Nº 6.510, de 17 de abril último, enviado a esta Secretaría de Estado en nombre de los Honorables Diputados don Galvarino Melo P. y don Jorge Montes M., relacionado con los terrenos de “Paso Seco”, ubicados en Coronel, provincia de Concepción, cúpleme informar a V. S. que dichos terrenos han sido donados por la Cía. Carbonífera Schwager para el Regimiento “Chacabuco”, encontrándose los trámites legales muy adelantados para quedar la donación protocolizada.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 421.—Santiago, 12 de junio de 1963.

En atención al Oficio de V. S. Nº 6.674, de 7 de mayo del presente año, por medio del cual tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre de los Honorables Diputados señores Volodia Teitelboim V. y Jorge Montes M., se destine la suma de Eº 500.000 para instalar la matriz de agua potable que permita abastecer de ese elemento al sector de Quilpué denominado ex fundo “Las Rosas” y Camino “Marga Marga”, cúpleme manifestar a V. S. lo siguiente:

Las poblaciones ya indicadas, fueron construidas al margen de las disposiciones de la Ley General de Construcciones y Urbanización, en sectores en que la Dirección de Obras Sanitarias de este Ministerio, advirtió en su oportunidad que se tropezaría con muchas dificultades para su abastecimiento. Sin embargo, los vecinos insistieron en su finalidad basados en que, ante hechos consumados y la presión que ello significaría, los organismos competentes se verían obligados a consi-

derar los complejos problemas que en este momento están representando.

No obstante lo expuesto, este Ministerio dispondrá se estudie la posibilidad de dotar los sectores comprendidos dentro de los límites urbanos, indicando oportunamente los aportes que los vecinos deben hacer, previos a la ejecución de las obras.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

6.—OFICIO DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR

“Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar el proyecto de ley, originado en un Mensaje, que reestructura las reparticiones y servicios que indica del Ministerio del Interior.

La principal razón que ha movido al Supremo Gobierno a someter a la consideración del Congreso Nacional la presente iniciativa legal, la constituye —según se desprende del Mensaje— la distorsión que ha sufrido el principio de ordenamiento jerárquico que, tanto la Constitución Política del Estado como la Ley de Régimen Interior, han querido que exista entre las autoridades del Servicio de Gobierno Interior y otros funcionarios de la Administración Pública que están sometidos a su directa fiscalización. La Constitución Política en su artículo 60, entrega al Presidente de la República la administración del Estado y el Gobierno Interior de la Nación lo ejerce a través del ya mencionado Servicio de Gobierno Interior, para cuyo efecto el territorio de la República se divide en provincias, a cargo de un Intendente, las provincias en departamentos, a cargo de un Gobernador, los departamentos en subdelegaciones, a cargo de un Subdelegado, y las subdelegaciones en distritos, a cargo de un Inspector.

Según lo dispone la Ley de Régimen Interior los Intendentes y Gobernadores, como representantes directos del Presi-

dente de la República, tienen entre sus principales atribuciones y deberes, la de fiscalizar todos los servicios públicos de la Administración Civil del Estado, del Servicio Nacional de Salud, de las Instituciones Fiscales, Semifiscales y de Administración Autónoma, de las Empresas o entidades en que tenga intervención el Fisco, de los servicios de utilidad pública, de todas las obras que dichas entidades ejecuten, como, asimismo, la obligación de representar al Supremo Gobierno las faltas que notaren en la conducta ministerial de los jueces o funcionarios auxiliares de la Administración de Justicia, para los efectos del artículo 72, atribución 4ª, de la Constitución Política. Además, deberán poner en conocimiento de la Contraloría General de la República y de la autoridad correspondiente aquellos casos que estimaren, con fundamento plausible, que pueda derivarse de ellos responsabilidad administrativa, civil o penal en contra de algún funcionario del territorio de su jurisdicción.

Estas importantes y delicadas labores entregadas a las primeras autoridades provinciales o departamentales de la República son ejercitadas por funcionarios que, sin excepción a través del territorio nacional, están ubicados en categorías o grados inferiores y con rentas más bajas que los empleados que están por ley sometidos a su directa fiscalización.

La causa de esta anómala situación jerárquica administrativa debe encontrarse en las sucesivas reestructuraciones de las plantas y reencasillamientos de los personales de los organismos antes señalados y en la acentuada y progresiva diferenciación de rentas que ha provocado la dictación de leyes especiales que los benefician.

Por otra parte, como una indispensable medida de adecuada política administrativa, el proyecto de ley en informe pretende solucionar algunas notorias deficiencias que se observan en la estructu-

ra misma de las diversas plantas del Servicio de Gobierno Interior, de la Dirección de Asistencia Social, del Jardín Zoológico Nacional y del Cerro San Cristóbal, que se caracterizan —especialmente las plantas administrativas y de servicios menores— por una brusca tendencia a disminuir el número de cargos a medida que aumenta la importancia del grado, lo que retarda indefinidamente las aspiraciones de ascenso del personal e imposibilita a los funcionarios meritorios e idóneos obtener por esta vía un justo mejoramiento de sus remuneraciones, que estén en concordancia con la importancia de las funciones que realiza, con el consiguiente perjuicio para el propio servicio por el natural desaliento que esta situación provoca entre sus servidores. Asimismo, cabe señalar que, frente al progresivo aumento de las responsabilidades y labores que deben desarrollar estos representantes del Jefe del Estado, se hace imprescindible crear en las respectivas plantas un número de cargos que satisfaga adecuadamente las nuevas necesidades del servicio y responda a una estructura racional moderna.

El artículo 1º del proyecto fija las nuevas plantas y las remuneraciones anuales de los funcionarios del Servicio de Gobierno Interior, de la Dirección de Asistencia Social, del Jardín Zoológico Nacional y del Cerro San Cristóbal, reparticiones y servicios dependientes del Ministerio del Interior, las cuales están establecidas actualmente en los Decretos con Fuerza de Ley N°s. 62, 64 y 264, de 1960, respectivamente.

En la reestructuración de estos servicios y reencasillamiento del personal en las nuevas plantas propuestas en el artículo 1º, se observan los siguientes detalles que es de importancia destacar:

	<i>Cargos que se crean</i>	<i>Promedio aumento categoría o grado</i>
<i>a) Servicio de Gobierno Interior</i>		
Planta Directiva, Profesional y Técnica.	0	2,6
Planta Administrativa	17	5,8
Planta de Servicios Menores	15	3,9
Subdelegaciones rentadas	9	3
<i>b) Dirección de Asistencia Social</i>		
Planta Directiva, Profesional y Técnica.	20	4,5
Planta Administrativa	0	3,2
Planta de Servicios Menores	17	4,2
<i>c) Jardín Zoológico Nacional</i>		
Planta Directiva, Profesional y Técnica. (El Jefe del Servicio pasa de la 7ª Cat. Administrativa a 6ª Cat. de esta Planta)	0	3
Planta Administrativa	1	6
Planta de Servicios Menores	1	2
<i>d) Cerro San Cristóbal</i>		
Planta Directiva, Profesional y Técnica. (El Administrador pasa de 7ª Cat. Administrativa a 6ª Cat. de esta Planta)	1	5
Planta Administrativa	1	5
Planta de Servicios Menores	1	5

Respecto a los cambios que ofrecen las nuevas Plantas del Servicio de Gobierno Interior, cabe señalar por su importancia y trascendencia el mejoramiento que el proyecto significa para los Secretarios Abogados de Intendencia —llamados a cumplir las delicadas funciones de asesoría legal y de subrogación de las primera autoridad provincial— los cuales quedan ubicados en su totalidad en la 6ª Categoría de la Planta Directiva (actualmente se encuentran repartidas entre los grados 1º y 3º de dicha Planta); el aumento del número de Subdelegados rentados y el mejoramiento de las rentas de los que actualmente gozan de emolumentos; y la ubicación de todos los Oficiales Primeros de

las Intendencias y los Secretarios de Gobernaciones en la 5ª, 6ª y 7, Categorías y entre los grados 1º a 6º, respectivamente, de la Planta Administrativa del Servicio.

La nueva Planta de la Dirección de Asistencia Social viene a solucionar, entre otras materias, la grave situación económica en que se encuentran las Asistentes Sociales, cuyas remuneraciones son extremadamente inferiores a las que perciben profesionales que prestan servicios similares en otras actividades públicas o privadas, y le fija sueldos cuyo monto es equivalente a los que disfrutaban las Asistentes Sociales del Servicio Nacional de Salud.

El proyecto considera, finalmente, en su artículo 1º, la reestructuración de las plantas de los servicios Jardín Zoológico Nacional y Cerro San Cristóbal, dependientes del Ministerio del Interior, con el objeto de dar a sus respectivas Jefaturas el grado jerárquico que la técnica administrativa recomienda y que dichas reparticiones, organizadas en conformidad a las disposiciones del D.F.L. N° 264, de fecha 5 de abril de 1960, no poseen en la actualidad debido al enorme crecimiento que han tenido sus actividades y la naturaleza de sus funciones en los últimos años.

El artículo 2º establece que los cargos de Jefes de Departamentos de Municipalidades y de Orden Público, 5ª Categoría, pertenecientes a la actual Planta Administrativa de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior, tendrán en lo sucesivo la 5ª Categoría de la Planta Directiva, Profesional y Técnica de dicha Secretaría y Administración General y, además, reemplaza los dos cargos de "Jefes de Sección 7ª Categoría", de la Planta Administrativa de la misma repartición, por "4 Jefes de Sección 5ª Categoría" de la mencionada Planta.

La primera parte de dicha disposición obedece al propósito de conceder a los expresados Jefes de Departamento el grado o jerarquía que corresponde a la responsabilidad y mayor labor funcionaria que les ha impuesto a estas autoridades de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior, las nuevas atribuciones y deberes señalados a los Intendentes, Gobernadores, Subdelegados e Inspectores por la Ley de Régimen Interior (D.F.L. N° 161, de 1959), que necesariamente repercuten y recargan extraordinariamente la labor de los Departamentos de Municipalidades y de Orden Público de esa Secretaría de Estado. Además, se pretende con esta disposición nivelar, por razones de buena técnica administrativa, las jerarquías de todas las Jefaturas de Departamentos y Secciones, ya que, a la sazón, los demás cargos de

Jefes de Departamento, del Ministerio del Interior son directivos y nada aconseja mantener un criterio discriminatorio respecto de unos sobre otros.

El inciso segundo del artículo 2º se justifica ampliamente por la circunstancia de que en el hecho, por razones de buen servicio, se ha dividido en la Subsecretaría del Interior su funcionamiento en Secciones, que están a cargo de funcionarios cuyos grados no coinciden con la jerarquía de las funciones ni con la responsabilidad que se les ha entregado, como, por ejemplo, con las Secciones Archivos e Inventarios, Partes, Personal y Permanencia y Nacionalización de Extranjeros, cuyos cargos no existen en la Planta de dicha Subsecretaría.

Las normas contenidas en el artículo 3º, relacionadas con el procedimiento a que se sujetará el Jefe del Estado para encasillar al personal en actual servicio en las nuevas plantas, corresponden a la necesidad de otorgar al Presidente de la República disposiciones de excepción que, apartándose de las normas generales sobre provisión de cargos y sus promociones vigentes para los demás servidores públicos, le permiten obtener, dada la naturaleza especialísima del Servicio de Gobierno Interior, los objetivos ya analizados de conseguir para esta repartición una mejor y racional organización administrativa, todo ello sin lesionar ni atropellar los derechos y prerrogativas del personal en actividad, sino que, por el contrario, consultándose debidamente sus legítimas aspiraciones y carrera funcionaria.

Por el artículo 4º se crea un nuevo cargo de Inspector Visitador General, 3ª Categoría, en la Planta Directiva, Profesional y Técnica de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior y otorga idéntica categoría al cargo de Jefe Administrativo y Gobierno Interior de la misma Planta.

El Mensaje expresa que, para el buen funcionamiento del Servicio de Gobierno

Interior, se hace imprescindible consultar ese nuevo cargo, ya que el único que existe actualmente es insuficiente para que se pueda cumplir acabadamente su finalidad con respecto a un servicio que tendrá más de 460 funcionarios y que debe conocer y solucionar múltiples y complejos problemas y que, del mismo modo es necesario, dadas las nuevas categorías que el proyecto asigna a los Intendentes y Gobernadores, que el Jefe Administrativo y Gobierno Interior, tenga la categoría superior que propone en el artículo 4º.

El artículo 5º dispone que el Presidente de la República debe dictar reglamentos especiales para la calificación de los personales del Servicio de Gobierno Interior, Jardín Zoológico Nacional y Cerro San Cristóbal, sin sujeción a las normas generales que rigen para el resto de los servidores del Estado, contenidas en el Estatuto Administrativo, cuando así lo exija la naturaleza del Servicio, especialmente en lo que diga relación con la constitución de los organismos precalificadores y calificadores y sus procedimientos.

El Supremo Gobierno considera indispensable —al proponer esta legislación de excepción y la Comisión de Gobierno Interior ha coincidido con estos propósitos—, como un complemento necesario a las finalidades perseguidas con la nueva estructura de las Plantas, que pueda jugar en la práctica para este servicio la norma general de las calificaciones por méritos de los funcionarios para todos los efectos legales, como opera para el resto de la Administración Pública en conformidad a los artículos 39 y siguientes del Estatuto Administrativo, única forma ésta de lograr que en los ascensos se atienda a la idoneidad funcionaria, ya que los empleados se verán impulsados a mejorar su rendimiento al saber que su capacidad será determinante para su promoción a grados superiores.

En líneas generales dichos artículos del D.F.L. 338, de 1960, que reglamentan el derecho al ascenso de los empleados pú-

blicos, establecen que para los efectos de este derecho los empleados se agruparán en escalafones de mérito y de antigüedad. Se entiende, por el primero, la ordenación de los funcionarios de categoría o grado, según el resultado de sus calificaciones. Quedan excluidos de la calificación el Jefe Superior del Servicio, su subrogante legal y los miembros de la Junta Calificadora. Esta última estará compuesta por los cinco empleados de más alta categoría, con exclusión del Jefe Superior, y será presidida por el funcionario a quien, según la ley, corresponde subrogar al Jefe Superior.

Estas normas estatutarias, dada la estructura y características especiales que presenta el Servicio de Gobierno Interior, resultan absolutamente inaplicables en la práctica para esta repartición pública. Una situación similar se presenta en el Jardín Zoológico Nacional y en el Cerro San Cristóbal, de la capital.

En efecto, si bien es cierto que el Servicio de Gobierno Interior está organizado a través de una planta general para todos los funcionarios del país, el artículo 24 del D.F.L. 22, Ley de Régimen Interior, establece que el Intendente es el Jefe Superior del Servicio de Gobierno Interior, en el territorio de su jurisdicción, o sea, cada provincia posee separadamente un Jefe superior de Servicio. El Intendente, por lo tanto, no integraría la Junta Calificadora, la cual estaría presidida, de acuerdo con la norma sobre subrogación establecida en el artículo 63 del D.F.L. Nº 22, por el Secretario Abogado, y, como, en varias provincias de la República las Intendencias tienen en su mayoría un promedio de tres empleados y las Gobernaciones funcionan con un Gobernador, un Secretario y un Auxiliar, resultaría en definitiva que las Juntas Calificadoras o no podrían constituirse por falta de quórum o, de poder constituirse, no tendrían a quien calificar o sólo podrían hacerlo respecto de los empleados auxiliares.

Por otra parte, la Contraloría General

de la República, coincidiendo con estos conceptos, en su Dictamen N° 66.638, de 29 de noviembre de 1962, expresa que comparte el criterio expuesto en orden a que, dada la organización sui géneris del Servicio de Gobierno Interior, no le es posible aplicarle las normas relativas a calificaciones contenidas en los artículos 39 y siguientes del Estatuto Administrativo, y que este problema no podría ser solucionado por la vía de la potestad reglamentaria del Presidente de la República, sino que es necesario la dictación de una ley que conceda la autorización respectiva al Jefe del Estado para reglamentar la forma de llevar a efecto las calificaciones del personal de este Servicio.

La Comisión agregó al artículo 5° original un inciso final en virtud del cual se dispone que los expresados reglamentos especiales de calificaciones del Servicio de Gobierno Interior, Jardín Zoológico Nacional y Cerro San Cristóbal deberán contemplar el derecho del personal de dichas reparticiones para reclamar de su calificación ante la Contraloría General de la República, la que actuará y resolverá en estos casos como tribunal de última instancia.

La norma anterior se consideró necesaria consignarla en el proyecto a fin de otorgarle a los empleados un recurso que les permita apelar en última instancia ante ese organismo contralor para corregir un posible error o arbitrariedad que se pueda producir con motivo de la aplicación del proceso de calificación.

Por el artículo 6° se deroga el artículo 2° transitorio del D.F.L. 161, de 5 de marzo de 1960, Ley de Régimen Interior, que establece que los cargos de Jefe del Departamento de Extranjería y Jefe de la Sección Confidencial de la Planta Directiva, Profesional y Técnica de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior deberán ser desempeñados por abogados, una vez que cesen en sus funciones los empleados en actual ser-

vicio que fueron encasillados en dichos cargos.

Se ha considerado conveniente derogar esta disposición en atención a que las labores funcionarias que deben desarrollar dichas Jefaturas tienen un carácter estrictamente administrativas que no justifican, en modo alguno, la exigencia de que tengan que ser desempeñadas por funcionarios que posean el título profesional de abogado la que, por el contrario, constituye un obstáculo odioso que barrena las justas expectativas de ascenso de meritorios y antiguos empleados y una pérdida para el servicio de la posibilidad de aprovechar su larga experiencia funcionaria.

En el artículo 7° se establece una norma de excepción para el pago de trabajos extraordinarios que efectúe el personal de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior en oportunidades distintas a las contempladas en la regla general consultada en el artículo 79 del Estatuto Administrativo, que dispone que sólo podrán realizarse trabajos de esta índole de noche o en días festivos cuando no puedan esas labores postergarse por causa mayor imprevista o en los casos de servicios que no puedan paralizarse sin grave daño para el país y autorizados expresamente por el Presidente de la República.

Es de conocimiento público que, por razones elementales de buen servicio, parte del personal de la Subsecretaría del Interior debe desarrollar labores de oficina a toda hora del día, y aún de noche, e ininterrumpidamente durante todos los días de la semana, sean estos festivos o no.

En conformidad con la citada disposición del artículo 79 del D.F.L. N° 338, sólo estarían en condiciones de ser legalmente remunerados los trabajos extraordinarios que cumplen los requisito de haberse efectuado de noche o en días festivos, que no puedan postergarse por causa mayor y que sean expresamente autorizados por el Jefe del Estado, lo que excluye injustamente las pesadas labores realiza-

das por el personal del Ministerio del Interior de 12.30 a 15 horas y las de 19 a 21 horas, como, asimismo, las de la tarde de los días sábados, que no son festivos, por lo que es de toda conveniencia permitir el pago de estos trabajos particularísimos que no se presentan en las otras reparticiones de esa Secretaría de Estado ni en el resto de la Administración Pública.

Como se expresó anteriormente al analizar el artículo 1º del proyecto el cargo de Jefe del Jardín Zoológico Nacional pasó de 7ª categoría de la Planta Administrativa a 6ª Categoría de la Planta Directiva, Profesional y Técnica de dicho servicio, para darle a esta Jefatura el grado jerárquico que requiere la naturaleza de sus funciones.

La disposición del artículo 8º, complementando dicha idea y basada en el principio general que informa esta iniciativa de estructurar los servicios en forma más racional, añade la exigencia de que el cargo de Jefe del Jardín Zoológico deberá ser desempeñado por un Médico Veterinario, cuyos conocimientos profesionales le permitirán apreciar y resolver en mejor forma los problemas inherentes a esas delicadas funciones.

La Comisión aprobó una indicación en virtud de la cual se agrega a dicho artículo, la siguiente frase final: "con la obligación de trabajar cuatro horas diarias como mínimo". Esta indicación tiene por objeto permitir al funcionario que ejerza el cargo de Jefe del Jardín Zoológico Nacional desempeñar, paralelamente, con sus labores específicas y sin que le afecte incompatibilidad alguna, cuatro horas como mínimo en trabajos de su profesión en el mismo establecimiento, con la ventaja de permitir, con la consiguiente economía, que dos labores diferentes sean llevadas a cabo por un solo empleado.

El mayor gasto que significará la aplicación del presente proyecto, que según informaciones del Ejecutivo asciende a la

cantidad de cuatrocientos noventa mil escudos, el artículo 9º lo imputa a las mayores entradas producidas o que se produzcan con motivo del aumento del rendimiento del impuesto sobre la venta del gas licuado, que se obtuviere con posterioridad al 31 de diciembre de 1962.

Este mayor rendimiento proviene de dos factores: a) aumento del precio medio del gas licuado, a partir del 1º de enero de 1963, para los efectos de su tributación, y b) aumento de la producción y consumo de este producto.

El artículo 9º de la ley Nº 14.572, de 20 de mayo de 1961, dispuso que las ventas que realicen las empresas productoras de gas licuado, sin perjuicio del impuesto general a las compraventas establecido en la ley Nº 12.120, pagarán un impuesto del 15%, que se calculará sobre el precio de venta al consumidor base Santiago. Se entenderá por este precio el que determine la Dirección General de Impuestos Internos. El inciso final de esta disposición autorizó, además, al Presidente de la República para rebajar, cuando las necesidades del país así lo aconsejen, en todo el territorio nacional o en zonas determinadas, la tasa del impuesto a que se refiere este artículo.

En uso de esta atribución el Presidente de la República ha rebajado dicha tasa a un 12%. Por su parte la Dirección General de Impuestos Internos fijó el precio de venta del gas licuado para el año 1962 en 250 pesos el kilogramo y para el presente año en 350 pesos. Aplicado el impuesto señalado sobre los precios anteriores, resulta que el año pasado produjo 30 pesos por kilogramo de gas licuado y en el presente su rendimiento observa un aumento de 12 pesos por kilogramo, lo que hace un total de 42 pesos. Por otra parte, datos extraoficiales hacen estimar que en 1962 hubo una venta de 38 millones de kilos de gas licuado y que ella experimentará un aumento de un 30% en el año en curso, llegando su producción a

una cantidad superior a los 50 millones de kilos.

De los antecedentes expuestos se desprende que el impuesto establecido en la citada ley N^o 14.572 —conjugados los dos factores señalados de aumento del precio base y mayor consumo de gas licuado— produciría en el presente año una mayor entrada cercana a los 900 mil escudos, cantidad más que suficiente para financiar el proyecto en la forma que ha sido aprobado y las modificaciones que el señor Ministro del Interior anunció que el Supremo Gobierno propondría en la Comisión de Hacienda o en la Sala —recogiendo el sentir unánime de todos los sectores de la Comisión— para mejorar las remuneraciones de los grados inferiores de las distintas plantas consultadas en el artículo 1^o.

Agrega el artículo 9^o del proyecto que en lo sucesivo el precio de venta del gas licuado será fijado por la Dirección General de los Servicios Eléctricos y de Gas. El alcance que tiene esta parte de dicha disposición es el de centralizar en un solo organismo la determinación del precio medio del mencionado producto, ya que actualmente dos autoridades intervienen en la materia: la Dirección General de Impuestos Internos, que periódicamente lo fija para el sólo efecto de su tributación y la Dirección General de los Servicios Eléctricos y de Gas, que interviene para establecer su precio de venta al consumidor.

El artículo 10 financia la constitución de Comisiones de Bienestar para los personales del Servicio de Gobierno Interior, de la Dirección de Asistencia Social, del Jardín Zoológico Nacional y del Cerro San Cristóbal con la primera diferencia de sueldos que resulte del encasillamiento de los empleados de los Servicios respectivos en las nuevas plantas establecidas en el artículo 1^o del proyecto.

Se ha querido fomentar la constitución de este tipo de instituciones en las referidas reparticiones, teniendo presente los

espléndidos resultados económicos sociales que ha tenido para sus asociados la Comisión de Bienestar que agrupa a los empleados de la Subsecretaría del Interior.

La Comisión sólo le introdujo a esta disposición pequeñas enmiendas de redacción.

Por el artículo 11 establece la vigencia de la ley a contar del 1^o de enero del presente año y, en consecuencia, los respectivos decretos de encasillamiento producirán todos sus efectos a partir de la misma fecha, medida que se justifica plenamente habida consideración a la demora que ha sufrido la tramitación de esta iniciativa en el Parlamento y a la necesidad de asegurarle al personal de las reparticiones que se reestructuran, que tienen el más bajo coeficiente de rentas en el país, un efectivo aporte económico.

Finalmente, la Comisión consultó una disposición transitoria nueva, que establece que no se exigirá cumplir con el requisito prescrito en el artículo 14 del Estatuto Administrativo —acreditar que se está en posesión de la Licencia Secundaria o de estudios equivalentes calificados por el Ministerio de Educación Pública— a los actuales funcionarios de la Planta Administrativa del Ministerio del Interior, en caso de ser encasillados en la Planta Directiva, Profesional y Técnica de dicha Secretaría de Estado, con el objeto de que el Servicio pueda seguir contando con la colaboración de eficientes empleados con muchos años de experiencia administrativa y, por otra parte, facilitar la normal carrera funcionaria del personal de la Planta Administrativa, cuyas expectativas de ascenso se verían frustradas por la exigencia señalada.

Por las razones expuestas y las que en su oportunidad dará a conocer a la Sala el señor Diputado Informante, la Comisión de Gobierno Interior acordó recomendar a la H. Cámara la aprobación del proyecto de ley ya individualizado, concebido en los siguientes términos:

Proyecto de ley

Ministerio del Interior que se indican y fíjanse las siguientes plantas de sus respectivos funcionarios y remuneraciones anuales correspondientes:

“Artículo 1º— Reestructúranse las reparticiones y servicios dependientes del

a) SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR

Planta Directiva, Profesional y Técnica.

Categoría	CARGO	Nº de Func.	Sueldo Unitario	Total Anual
4ª Cat.	Intendentes	25	Eº 4.536,00	Eº 113.400,00
5ª Cat.	Gobernador de Arica	1	4.080,00	4.080,00
6ª Cat.	Gobernadores (22), Secretarios Abogados de Intendencias (25), Secretario Abogado Gobernación de Arica (1)	48	3.804,00	182.592,00
7ª Cat.	Gobernadores	43	3.540,00	152.220,00

Planta Administrativa

Categoría	CARGO	Nº de Func.	Sueldo Unitario	Total Anual
5ª Cat.	Oficiales	6	Eº 3.456,00	Eº 20.736,00
6ª Cat.	Oficiales	8	2.760,00	22.080,00
7ª Cat.	Oficiales	10	2.484,00	24.840,00
Gr. 1º	Oficiales	11	2.220,00	24.420,00
Gr. 2º	Oficiales	11	2.040,00	22.440,00
Gr. 3º	Oficiales	12	1.944,00	23.328,00
Gr. 4º	Oficiales	14	1.800,00	25.200,00
Gr. 5º	Oficiales	15	1.668,00	25.020,00
Gr. 6º	Oficiales	14	1.548,00	21.672,00
Gr. 7º	Oficiales	12	1.476,00	17.712,00
Gr. 8º	Oficiales	11	1.392,00	15.312,00
Gr. 9º	Oficiales	11	1.308,00	14.388,00
Gr. 10º	Oficiales	10	1.200,00	12.000,00
Gr. 11º	Oficiales	8	1.128,00	9.024,00
Gr. 12º	Oficiales	6	1.068,00	6.408,00

Planta de Servicios Menores

Gr. 10º	Auxiliares	25	Eº 1.200,00	Eº 30.000,00
Gr. 11º	Auxiliares	30	1.128,00	33.848,00
Gr. 12º	Auxiliares	40	1.068,00	42.720,00
Gr. 13º	Auxiliares	33	1.020,00	33.660,00
Gr. 14º	Auxiliares	21	948,00	19.908,00
Gr. 15º	Auxiliares	18	912,00	16.416,00

Subdelegados

Gr. 8º Subdelegados de: Ñuñoa, Quinta

Grado	CARGO	Nº de Func.	Sueldo Unitario	Total Anual
	Normal, Conchalí, Juan Fernández, Corcovado, Palena, Futaleufú, Cisnes, Baker y Quellón ...	10	1.392,00	13.920,00
Gr. 12º	Nogales, Machalí, Curanilahue, Chonchi, Panguipulli, Salamanca, Río Ibáñez, General Lagos, Putre, Belén, Codpa, Pozo Almonte, Lagunas, Toco, Aguas Blancas, Mejillones, Sierra Gorda, Pica, Río Chico, Negreiros, Navarino y Huara ...	22	1.068,00	23.496,00

b) DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL

Planta Directiva, Profesional y Técnica

Cat. o Grado	CARGO	Nº de Func.	Sueldo Unitario	Total Anual
3ª Cat.	Director ...	1	Eº 4.848,00	Eº 4.848,00
4ª Cat.	Sec. General ...	1	4.536,00	4.536,00
5ª Cat.	A. Social, Jefe Dep. ...	1	4.080,00	4.080,00
6ª Cat.	A. Social Jefe Sección (1), A. Social Jefe Sección (1), Contador (1) ...	3	3.804,00	11.412,00
Gr. 1º	Asis. Sociales ...	6	3.336,00	20.016,00
Gr. 2º	Asis. Sociales ...	6	3.060,00	18.360,00
Gr. 3º	Asis. Sociales ...	8	2.916,00	23.328,00
Gr. 4º	Asis. Sociales ...	8	2.688,00	21.504,00
Gr. 5º	Asis. Sociales ...	10	2.508,00	25.080,00
Gr. 6º	Asis. Sociales ...	10	2.316,00	23.160,00
Gr. 7º	Asis. Sociales ...	12	2.220,00	26.640,00

Planta Administrativa

5ª Cat.	Jefes Depto. ...	4	3.456,00	13.824,00
6ª Cat.	Jefes Secc. ...	4	2.760,00	11.040,00
7ª Cat.	Jefes Secc. ...	3	2.484,00	7.452,00
Gr. 1º	Oficiales ...	3	2.220,00	6.660,00
Gr. 2º	Oficiales ...	3	2.040,00	6.120,00
Gr. 3º	Oficiales ...	3	1.944,00	5.832,00
Gr. 4º	Oficiales ...	3	1.800,00	5.400,00
Gr. 5º	Oficiales ...	3	1.668,00	5.004,00
Gr. 6º	Oficiales ...	4	1.548,00	6.192,00
Gr. 7º	Oficiales ...	4	1.476,00	5.904,00
Gr. 8º	Oficiales ...	4	1.392,00	5.568,00
Gr. 9º	Oficiales ...	4	1.308,00	5.232,00
Gr. 10º	Oficiales ...	4	1.200,00	4.800,00
Gr. 11º	Oficiales ...	4	1.128,00	4.512,00

Grado	CARGO	Nº de Func.	Sueldo Unitario	Total Anual
Gr. 12º	Oficiales	5	1.068,00	5.340,00
Gr. 13º	Oficiales	5	1.020,00	5.100,00
Gr. 14º	Oficiales	6	948,00	5.688,00
Gr. 15º	Oficiales	6	912,00	5.472,00

Planta de Servicios Menores

Gr 10º	Mayordomo	1	Eº 1.200,00	Eº 1.200,00
Gr. 10º	Chofer	1	1.200,00	1.200,00
Gr. 11º	Mayordomo	1	1.128,00	1.128,00
Gr. 11º	Chofer	1	1.128,00	1.128,00
Gr. 12º	Mayordomos	2	1.068,00	2.136,00
Gr. 12º	Choferes	3	1.068,00	3.204,00
Gr. 13º	Mayordomos	4	1.020,00	4.080,00
Gr. 13º	Choferes	3	1.020,00	3.060,00
Gr. 14º	Choferes	2	948,00	1.896,00
Gr. 14º	Portero	1	948,00	948,00
Gr. 15º	Porteros	2	912,00	1.824,00
Gr. 16º	Porteros	2	864,00	1.728,00
Gr. 17º	Porteros	3	840,00	2.520,00

e) JARDIN ZOOLOGICO NACIONAL

Planta Directiva, Profesional y Técnica

6ª Cat.	Jefe del Jardín Zoológico	1	Eº 3.804,00	Eº 3.804,00
7ª Cat.	Médico Veterinario	1	3.540,00	3.540,00

Planta Administrativa

Gr. 1º	Oficial	1	2.220,00	2.220,00
Gr. 2º	Oficial	1	2.040,00	2.040,00
Gr. 4º	Oficial	1	1.800,00	1.800,00
Gr. 6º	Oficial	1	1.548,00	1.548,00
Gr. 9º	Oficial	1	1.308,00	1.308,00

Planta de Servicios

Gr. 10º	Mayordomo	1	1.200,00	1.200,00
Gr. 12º	Mayordomo	1	1.068,00	1.068,00
Gr. 12º	Ayudante Bodeguero	1	1.068,00	1.068,00

d) CERRO SAN CRISTOBAL

Planta Directiva, Profesional y Técnica

6ª Cat.	Administrador	1	Eº 3.804,00	Eº 3.804,00
Gr. 1º	Subadministrador	1	3.336,00	3.336,00

Cat. o Grado	CARGO	Nº de Func.	Sueldo Unitario	Total Anual
<i>Planta Administrativa</i>				
Gr. 1º Oficial	...	1	2.220,00	2.220,00
Gr. 2º Oficial	...	1	2.040,00	2.040,00
Gr. 4º Oficial	...	1	1.800,00	1.800,00
Gr. 6º Oficial	...	1	1.548,00	1.548,00
Gr. 7º Oficial	...	1	1.476,00	1.476,00
Gr. 9º Oficial	...	1	1.308,00	1.308,00
<i>Planta de Servicios</i>				
Gr. 10º	Mayordomo	1	1.200,00	1.200,00
Gr. 11º	Mayordomo	1	1.128,00	1.128,00
Gr. 12º	Mayordomos (2), Chofer (1)	3	1.068,00	3.204,00
Gr. 13º	Mayordomos (2)	2	1.020,00	2.040,00

Artículo 2º— Decláranse cargos de 5ª categoría de la Planta Directiva, Profesional y Técnica de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior los correspondientes a los dos cargos de Jefes de Departamentos, 5ª categoría, pertenecientes a la actual Planta Administrativa, establecida en el artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 161, de 5 de marzo de 1960.

Reemplázanse los dos cargos de: "Jefes de Sección 7ª categoría", de la Planta Administrativa, de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior por la de: "4 Jefes de Sección 5ª categoría" de la misma Planta Administrativa.

Las personas que actualmente ocupan los empleos a que se refieren los incisos precedentes, continuarán desempeñando estos cargos sin necesidad de nuevo nombramiento, considerándolos en posesión de los requisitos exigidos por el artículo 14º del DFL. Nº 338, de 1960, para todos los efectos legales.

Artículo 3º—El Presidente de la República encasillará a los funcionarios en actual servicio a que se refiere la presente ley, sin sujeción a las normas sobre provisión de cargos y sus promociones, designaciones y nombramientos no consti-

tuirán en caso alguno ascenso para todos los efectos legales.

Los encasillamientos que se efectúen no podrán significar ni disminución de remuneraciones ni pérdida de los empleos correspondientes.

Para los efectos de lo dispuesto por los artículos 59 y siguientes del D.F.L. Nº 338, de 6 de abril de 1960, no se considerarán como ascenso los aumentos de categorías o grados que resulten en favor del personal que se señala en esta ley y no regirá lo establecido en el artículo 64 de dicho cuerpo legal.

Las diferencias que resultaren se cancelarán por planillas suplementarias.

Artículo 4º—Créase un nuevo cargo de Inspector Visitador General, 3ª categoría, en la Planta Directiva, Profesional y Técnica de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior, cuya remuneración gozará de la compatibilidad establecida por el artículo 8º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 22, de 19 de noviembre de 1959.

El Jefe Administrativo y de Gobierno Interior tendrá 3ª categoría, de la Planta Directiva, Profesional y Técnica de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

Artículo 5º—El Presidente de la Re-

pública dictará los reglamentos de calificaciones del Servicio de Gobierno Interior, Jardín Zoológico Nacional y Cerro San Cristóbal, pudiendo para ello señalar normas especiales y diferentes a las contenidas en el D.F.L. N° 338, de 6 de abril de 1960, que exija la naturaleza del servicio, especialmente en lo que diga relación con la constitución de los organismos precalificadores y calificadores y sus procedimientos.

Estas Juntas podrán ser integradas por funcionarios de la Planta de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

En todo caso en los reglamentos a que se refiere el inciso primero, se establecerá que el personal podrá formular reclamos de su calificación, en última instancia, ante la Contraloría General de la República.

Artículo 6º— Derógase el artículo 2º transitorio del Decreto con Fuerza de Ley N° 161 de 5 de marzo de 1960.

Artículo 7º—Los trabajos extraordinarios que efectúe el personal de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior, no estarán sujetos a la limitación de horarios nocturnos o de días festivos establecidos en el artículo 79 del D.F.L. N° 338 de 6 de abril de 1960, y se pagarán con cargo a los fondos que se consulten en la ley de Presupuesto para el pago de trabajos extraordinarios.

Artículo 8º—El cargo de Jefe del Jardín Zoológico Nacional deberá desempeñarlo un Médico Veterinario, con la obligación de trabajar cuatro horas diarias como mínimo.

Artículo 9º—El mayor gasto que signifique la aplicación de la presente ley se imputará a las mayores entradas producidas o que se produzcan por concepto del aumento del impuesto sobre la venta del gas licuado que se dispusiere con posterioridad al 31 de diciembre de 1962, y cuyo precio será fijado en lo sucesivo por

la Dirección de Servicios Eléctricos y de Gas.

Artículo 10.—Destínase la primera diferencia de sueldos que resulte del encasillamiento del personal de los Servicios respectivos, a que dé lugar la presente ley, a la formación de un fondo de aporte a las Comisiones de Bienestar del personal del Servicio de Gobierno Interior, de la Dirección de Asistencia Social, del Jardín Zoológico Nacional y del Cerro San Cristóbal, que se han constituido o que se constituyan con arreglo a lo dispuesto en el Decreto N° 722, de 11 de agosto de 1955, del ex Ministerio de Salud Pública y Previsión Social. Dicha diferencia, que no ingresará a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, será entregada por la Tesorería General de la República para ser depositada en una cuenta especial que, con el objeto de hacer efectivo el aporte señalado una vez constituidas las mencionadas comisiones de Bienestar, se abrirá en el Banco del Estado de Chile a nombre del Ministro del Interior.

Artículo 11.—La presente ley entrará en vigencia el 1º de enero de 1963 y, de consiguiente, los decretos de encasillamiento producirán sus efectos a contar de la misma fecha.

Artículo transitorio

Artículo 1º—A los actuales funcionarios de la Planta Administrativa del Ministerio del Interior, no les será aplicable las disposiciones contempladas en el artículo 14 del D.F.L. N° 338, de 6 de abril de 1960, en el caso de nombramiento en la Planta Directiva, Profesional y Técnica, de la Secretaría y Administración del mismo Ministerio”.

Sala de la Comisión, a 22 de mayo de 1963.

Acordado en sesión de fecha 15 del presente, con asistencia de los señores Eluchans (Presidente), Cvitanic, De la Fuen-

te, Jaque, Lehuédé, Lorca, Montes, Pantoja y Ruiz-Esquide.

Se designó Diputado Informante al H. señor Jaque.

(Fdo.): *Jaime de Larraechea, Secretario*".

7.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

"Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en cumplimiento de los artículos 61 y 62 del Reglamento, el proyecto, de origen en un mensaje, informado por la Comisión de Gobierno Interior, que reestructura las reparticiones y servicios que indica dependientes del Ministerio del Interior.

Los fundamentos generales de la iniciativa se contienen en el informe de la Comisión respectiva. A grandes rasgos pueden resumirse en la necesidad de equiparar jerárquicamente a los funcionarios de los Servicios de Gobierno Interior con las autoridades de la Administración Pública cuya fiscalización les compete como representantes directos del Presidente de la República, y en la conveniencia de perfeccionar estos mismos servicios y subsanar algunas anomalías de tipo estructural que se han observado con la experiencia de su funcionamiento.

La Comisión aceptó una indicación del propio Ejecutivo en el artículo 1º, tendiente a reemplazar las plantas propuestas en el proyecto aprobado por la Comisión de Gobierno Interior por otras que contienen idéntica conformación, sin más diferencia que aumentar en los grados 8º, 9º, 10º y 11º de la planta Administrativa del Servicio de Gobierno Interior seis cargos que se suprimen correlativamente en el grado 12; elevar en dos grados a los auxiliares de la Planta de Servicios Menores de la misma repartición; crear cuatro subdelegados rentados de grado 12 en las subdelegaciones de Barrancas, Renca, Lota y Lonquimay; aumentar en 22 cargos las categorías 5ª, 6ª y 7ª y los grados 1º al 11º de la planta Administrativa de la

Dirección de Asistencia Social, suprimiendo correlativamente el mismo número en los grados 12º, 13º, 14º y 15º; elevar en dos grados y aumentar en diez cargos los mayordomos, choferes y porteros de la Planta de Servicios Menores de la misma Dirección entre los grados 10º al 13º suprimiendo correlativamente los mismos cargos de los grados 14º, 15º, 16º y 17º; elevar en un grado al oficial de grado 9º de la planta Administrativa del Jardín Zoológico Nacional, y en dos grados a los mayordomos y ayudante bodeguero del mismo Servicio y, finalmente, elevar en un grado al último oficial de grado 9º del Cerro San Cristóbal, y en dos grados a los mayordomos de grado 13º del mismo escalafón. Significan en conjunto suprimir aquellos destinos cuyos sueldos son inferiores al vital y crear el mismo número en forma proporcional a lo largo de los grados del respectivo escalafón.

La indicación en referencia acarrea un mayor costo de Eº 37.619 que se imputa al mismo financiamiento general del proyecto.

Se acordó dejar expresa constancia en el presente informe, para los efectos de la historia fidedigna de la ley en proyecto, que la Comisión ha aprobado el artículo 5º en el entendido de que los términos generales de su redacción no autorizan de ninguna manera el hecho de que se puedan integrar las Juntas Calificadoras de los Servicios allí enumerados con personal ajeno a ellos.

El artículo 8º contiene la exigencia del título de médico-veterinario con jornada de cuatro horas para el desempeño del cargo de Jefe del Jardín Zoológico Nacional, la disposición así aprobada tenía principalmente por objeto contar con un profesional especializado en la dirección del establecimiento aludido y permitirle, al mismo tiempo, alternar las tareas directivas con aquellas científicas de su especialidad con goce de remuneración en ambas.

La Comisión coincidió con los propósitos generales de la disposición; pero cam-

bió su texto por otro que permite al actual Jefe del Jardín Zoológico el goce de su sueldo compatible con la jubilación de que pueda estar en posesión.

El artículo 9º contiene el financiamiento del proyecto a base de un mayor rendimiento del impuesto al gas licuado.

El costo total del proyecto aprobado por la Comisión de Gobierno Interior es de Eº 490.000. La indicación del Ejecutivo propuesta en el presente trámite lo eleva a Eº 527.619.

El impuesto al gas licuado está autorizado por el artículo 9º de la ley Nº 14.572 y es en la actualidad de un 12% de su precio promedio calculado por la Dirección de Impuestos Internos para las empresas productoras.

Hasta el 1º de enero de 1963 el precio promedio del gas licuado fue de Eº 0,25 por kilogramo y el rendimiento correspondiente está consultado en el Cálculo de Entradas de la Nación para el año corriente. Con fecha 28 de diciembre de 1962, se dictó por la Dirección General de Impuestos Internos la resolución Nº 6.413, cuyas partes fundamentales acordó la Comisión reproducir en el presente informe.

En ella se tienen presente las facultades concedidas a la Dirección por el Código Tributario y las especiales del artículo 4º bis de la ley 12.120, sobre compraventas, agregado por la ley Nº 14.572 ya citada. Se consideran, además, la resolución de esa misma Dirección, de fecha 15 de junio de 1961, que fijó el precio del gas licuado en la suma de veinticinco centésimos de escudo el kilogramo y los estudios efectuados por la Dirección de Impuestos Internos y por la Dirección General de los Servicios Eléctricos y de Gas, respecto de los precios de venta del gas licuado en Santiago tomando como base los precios de venta de todas las empresas distribuidoras de este combustible y se llega a la conclusión de que el precio fijado por la resolución Nº 2.456 debe determinarse en treinta y cinco centésimos de escudo por kilogramo. Se resuelve, en consecuencia, fijar, para

los efectos previstos en el artículo 4º bis de la ley 12.120, a partir del 1º de enero de 1963 el precio del gas licuado en la suma ya dicha y se deja sin efecto la resolución anterior sobre la misma materia. Cabe mencionar, por otra parte, que el rendimiento efectivo del impuesto sobre el gas licuado en el año 1962 fue de Eº 1.052.454.

El aumento de diez centésimos de escudo por kilogramo significa, pues, un mayor rendimiento del impuesto sobre lo calculado para el presente año de doce milésimos de escudo por kilogramo de gas licuado consumido y, sobre la base de un consumo de 38 millones de kilogramos en el año 1962 y un incremento que se ha considerado normal del orden del 30% en el consumo, llegaría éste a 50 millones de kilogramos y el rendimiento extra a Eº 600.000, suma más que suficiente para subvenir al gasto mencionado más arriba.

La Comisión aceptó el financiamiento propuesto y propone reemplazar el texto del artículo respectivo, cuya redacción consideró deficiente. Agregó como requisito el informe de la Dirección de Servicios Eléctricos, que, si bien ha sido tomado en consideración hasta ahora, no es obligatorio en el texto legal vigente.

La Comisión aprobó también un artículo nuevo propuesto por el Ejecutivo, tendiente a eximir al personal en actual servicio en la Planta Directiva, Profesional y Técnica de la Oficina de Presupuestos del Ministerio del Interior de ciertos requisitos para el ascenso que no existían a la fecha de su nombramiento. Es una regla similar a las vigentes para otras Oficinas de Presupuestos y tiende a hacer más paulatinas las nuevas exigencias, en forma de no perjudicar en sus ascensos a aquellos funcionarios que no las cumplen en la actualidad.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda acordó recomendar a la H. Cámara la aprobación del proyecto ya individualizado con las siguientes modificaciones:

<i>Artículo 1º</i>	<i>Grado</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nº de func.</i>
Substituirlo por el siguiente:	Grado 10º	Auxiliares	40
“ <i>Artículo 1º</i> —Reestructúranse las re-	Grado 11º	Auxiliares	33
particiones y servicios dependientes del	Grado 12º	Auxiliares	21
Ministerio del Interior que se indican y	Grado 13º	Auxiliares	18
fijanse las siguientes plantas de sus res-			
pectivos funcionarios:			

Subdelegados

<i>a) Servicio de Gobierno Interior</i>			
Planta Directiva, Profesional y Técnica			
<i>Categoría</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nº de func.</i>	
4ª Cat.	Intendentes	25	
5ª Cat.	Gobernador de Arica	1	Grado 8º Subdelegados (10 de: Ñuñoa, Quinta Normal, Conchalí, Juan Fernán- dez, Corcovado, Palena, Futaleufú, Cisnes, Ba- ker y Quellón 10
6ª Cat.	Gobernadores (22), Se- cretarios-Abogados de Intendencias (25), Se- cretario - Abogado Go- bernación de Arica (1)	48	Grado 12º Nogales, Machalí, Cura- nilahue, Chonchi, Pan- guipulli, Salamanca, Río Ibáñez, General Lagos, Putre, Belén, Codpa, Pozo Almonte, Lagunas, Toco, Aguas Blancas, Mejillones, Sierra Gor- da, Pica, Navarino, Negreiros, Morro Chi- co, Huara, Barrancas, Renca, Lota y Lonqui- may26
7ª Cat.	Gobernadores	43	
Planta Administrativa			
<i>Categoría</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nº de func.</i>	
5ª Cat.	Oficiales	6	
6ª Cat.	Oficiales	8	
7ª Cat.	Oficiales	10	
Grado 1º	Oficiales	11	
Grado 2º	Oficiales	11	
Grado 3º	Oficiales	12	
Grado 4º	Oficiales	14	
Grado 5º	Oficiales	15	
Grado 6º	Oficiales	14	
Grado 7º	Oficiales	12	
Grado 8º	Oficiales	13	
Grado 9º	Oficiales	12	
Grado 10º	Oficiales	11	
Grado 11º	Oficiales	10	

b) Dirección de Asistencia Social

Planta Directiva, Profesional y Técnica			
<i>Categoría</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nº de func.</i>	
3ª Cat.	Director	1	
4ª Cat.	Secretario General	1	
5ª Cat.	A. Social Jefe Depto. . .	1	
6ª Cat.	A. Social Jefe Sec. (1), A. Social Jefe Sec. (1), Contador (1)	3	
Grado 1º	Asistentes Sociales	6	
Grado 2º	Asistentes Sociales ..	6	
Grado 3º	Asistentes Sociales ..	8	
Grado 4º	Asistentes Sociales	8	
Grado 5º	Asistentes Sociales ..	10	
Grado 6º	Asistentes Sociales ..	10	
Grado 7º	Asistentes Sociales	12	
Planta de Servicios Menores			
<i>Grado</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nº de func.</i>	
Grado 8º	Auxiliares	25	
Grado 9º	Auxiliares	30	

Planta Administrativa			Categoría	Cargo	Nº de func.
<i>Categoría</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nº de func.</i>	Grado 2º	Oficial	1
			Grado 4º	Oficial	1
5ª Cat.	Jefes Departamento	5	Grado 6º	Oficial	1
6ª Cat.	Jefes Sección	4	Grado 8º	Oficial	1
7ª Cat.	Jefes Sección	4			
Grado 1º	Oficiales	4	Planta de Servicios		
Grado 2º	Oficiales	6	<i>Grado</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nº de func.</i>
Grado 3º	Oficiales	6	Grado 8º	Mayordomo	1
Grado 4º	Oficiales	7	Grado 10º	Mayordomo (1), Ayudante Bodeguero (1)	2
Grado 5º	Oficiales	6			
Grado 6º	Oficiales	5	d) Cerro San Cristóbal		
Grado 7º	Oficiales	4			
Grado 8º	Oficiales	6			
Grado 9º	Oficiales	5			
Grado 10º	Oficiales	5			
Grado 11º	Oficiales	5			

Planta de Servicios Menores

<i>Grado</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nº de func.</i>	<i>Categoría</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nº de func.</i>
6ª Cat.	Administrador	1			
Grado 1º	Subadministrador	1			
Grado 8º	Mayordomo (1), Chofer (1)	2	Planta Administrativa		
Grado 9º	Mayordomo (1), Chofer (1)	2	<i>Grado</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nº de func.</i>
Grado 10º	Mayordomos (2), Choferes (3)	5	Grado 1º	Oficial	1
Grado 11º	Mayordomos (4), Choferes (3)	7	Grado 2º	Oficial	1
Grado 12º	Choferes (2), Porteros (4)	6	Grado 4º	Oficial	1
Grado 13º	Porteros	4	Grado 6º	Oficial	1
			Grado 7º	Oficial	1
			Grado 8º	Oficial	1

c) Jardín Zoológico Nacional

Planta de Servicios

Planta Directiva, Profesional y Técnica			<i>Grado</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nº de func.</i>
<i>Categoría</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nº de func.</i>	Grado 8º	Mayordomo	1
6ª Cat.	Jefe del Jardín Zoológico	1	Grado 9º	Mayordomo	1
7ª Cat.	Médico Veterinario	1	Grado 10º	Mayordomos (2), Chofer (1)	3
			Grado 11º	Mayordomos	2

Planta Administrativa

<i>Grado</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nº de func.</i>
Grado 1º	Oficial	1

Las remuneraciones anuales correspondientes a los cargos consultados en estas plantas serán las establecidas en el D.F.L. Nº 40, de 1959, con sus modificaciones posteriores".

Artículo 8º

Pasa a ser artículo 2º transitorio con el siguiente texto:

“El actual Jefe del Jardín Zoológico Nacional podrá gozar de las remuneraciones correspondientes a dicho cargo en forma simultánea con pensiones de jubilación de que disfrute”.

Artículo 9º

Reemplazarlo por el siguiente:

“*Artículo* . . .—El mayor gasto que signifique la aplicación de la presente ley se imputará a las mayores entradas provenientes del aumento del rendimiento del impuesto al gas licuado producido como consecuencia de la resolución Nº 6.413 de 28 de diciembre de 1962 de la Dirección de Impuestos Internos, que fijó el precio de venta al consumidor base Santiago en la suma de Eº 0,35 por kilogramo de gas licuado, con vigencia desde el 1º de enero de 1963.

El precio a que se refiere el inciso anterior será fijado en lo sucesivo por la Dirección de Impuestos Internos, previo informe de la Dirección de Servicios Eléctricos y de Gas”.

Artículos Transitorios

Consultar el siguiente nuevo:

“*Artículo* . . .—El personal que fue nombrado en la planta Directiva, Profesional y Técnica de la Oficina de Presupuestos del Ministerio del Interior en virtud de lo dispuesto en los artículos 8º, letra A), y 19º inciso primero del Decreto con Fuerza de Ley 106, de 1960, tendrá todos los derechos que concede el D.F.L. Nº 338, de 1960 y no regirán para dicho personal en futuras designaciones o ascensos dentro de dicha planta los requisitos señalados en el artículo 7º del D.F.L. Nº 106, u otros exigidos por la ley.

Derógase la disposición final del artículo 19, inciso primero del D.F.L. Nº 106, de 1960, que dice: “pero cesarán en sus

funciones el 31 de diciembre de 1964 si en dicha fecha no hubieren cumplido con tales requisitos”.

Sala de la Comisión, 12 de junio de 1963.

Acordado en sesiones de fechas 5 y 10 del actual con asistencia de los señores Huerta (Presidente), Altamirano, Ballesteros, Brücher, Cademártori, Correa, Eluchans, Gumucio, Leigh, Mercado, Ramírez y Urrutia don Ignacio.

Se designó diputado informante al H. señor Leigh.

(Fdo.) : *Jorge Lea-Plaza Sáenz, Secretario*”.

8.—MOCION DEL SEÑOR CVTANIC

“Honorable Cámara:

La Cámara de Comercio e Industrias de Magallanes acordó donar al Cuerpo de Carabineros de Chile, Prefectura de Magallanes, dos vehículos radio-patrullas destinados a contribuir al mejor servicio de la institución policial en esa extensa zona, máquinas que fueron puestas a disposición del señor Director General del Cuerpo de Carabineros por carta dirigida el mismo día en que llegaron a Punta Arenas en el barco Nopal Branco, carta cuya copia se acompaña.

Sin embargo, esas máquinas, destinadas a prestar servicios de incalculable beneficio colectivo, no podrán ser retiradas de Aduana mientras una ley no libere esos derechos e impuestos que gravan la importación de estos vehículos, los que, dado el objetivo de utilidad pública de la donación, no nos cabe duda que el Congreso Nacional declarará inaplicables en esta oportunidad.

Por estas consideraciones, vengo en proponer la liberación de todos los derechos e impuestos que gravan la internación de los mencionados vehículos y sus artefactos anexos individualizados en los documentos de embarque que en copias fotostáticas se acompañan.

Al mismo tiempo, me permito proponer la liberación de los mismos derechos e impuestos que gravan la internación de

un microbús marca Volkswagen, donado por la Corporación norteamericana denominada "The Cristian and Missionary Alliance", a la corporación chilena "Alianza Cristiana y Misionera", anteriormente con sede en Temuco y actualmente en la ciudad de Osorno, con jurisdicción en todas las provincias de la zona sur del país en las cuales desarrolla una intensa y valiosa labor de divulgación religiosa, de enseñanza y de beneficencia entre los sectores populares, labor para la cual resulta de gran utilidad el referido vehículo.

Acompañó también los documentos en los cuales consta la donación, su objetivo y el embarque del vehículo que llegó a Puerto Montt en el vapor "Illstein", procedente de Hamburgo.

Con estos antecedentes, me permito proponer a la consideración del Congreso Nacional el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto supremo N° 2.772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas, a dos vehículos radio-patrullas importados por el puerto de Punta Arenas por la Cámara de Comercio e Industrias de Magallanes y donadas al Cuerpo de Carabineros de Chile, y sus respectivos accesorios.

Artículo 2º—Libérase del pago de todos los derechos e impuestos señalados en el artículo anterior, a un microbús Volkswagen, internado por el puerto de Puerto Montt en el vapor "Illstein", donado a la Corporación denominada "Alianza Cristiana y Misionera".

Artículo 3º—Si dentro del plazo de cinco años, contado desde la fecha de la vigencia de la presente ley, cualquiera de los vehículos a que se refieren los artículos anteriores fueren enajenados a cualquier título o se les diere un destino dis-

tinto del específico, deberán enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos del pago de los cuales esta ley libera, quedando solidariamente responsables de su integro las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos.

(Fdo.): *Jorge Cvitanic.*"

9.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

Honorable Cámara:

Como es de conocimiento de Vuestras Señorías, los empleados del Club Hípico de Santiago son ciudadanos de una abnegación y espíritu de trabajo encomiable, que deben ser protegidos con todos los beneficios que imponen las leyes, habida consideración que durante gran parte de su vida sacrifican sus únicas horas libres, los domingos y festivos, con el objeto de incrementar las escasas remuneraciones que reciben en sus ocupaciones, sacrificando a sus familiares y, en muchos casos, privando a sus hijos de la alegría de compartir con sus padres los naturales vínculos que los deben unir.

El legislador, consecuente con ello, así lo ha comprendido, y con el correr de los años ha ido haciendo justicia, concediéndoles ciertos derechos que han sido considerados beneficiosos para sus intereses. Sin embargo, existe uno que es deseado con verdadero anhelo por todos los empleados del Club Hípico de Santiago, ya que de esta manera sí que verían compensados sus sacrificios de juventud asegurando una vejez más tranquila. Esta es la indemnización por años de servicios.

Los empleados del Club Hípico de Santiago, conscientes de no perturbar a la Institución en su desenvolvimiento económico, han estudiado un financiamiento, que en nada lesiona los intereses del Club Hípico, toda vez que han considerado remanentes derivados del juego, como igualmente un proporcional aumento en las entradas, que por su escaso valor no perjudica los intereses del apostador que concurre al espectáculo.

Financiado el proyecto, obstáculo permanente para la aprobación de aquellos que involucran un mejoramiento económico, no hay inconveniente para que el Honorable Congreso Nacional le preste su aprobación, máxime que otros empleados que no hacen tanto esfuerzo por mejorar su standard de vida ya lo han obtenido, entre los cuales se encuentran los empleados públicos, obreros, un fuerte sector de empleados particulares y, lo que es más, los congéneres que desempeñan sus mismas labores, como son los empleados del Hipódromo Chile.

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º*—Establécese una indemnización por años de servicios para el personal de empleados del Club Hípico de Santiago. Esta indemnización se calculará a base del promedio del total de remuneraciones percibidas a cualquier título por el empleado durante el último año de servicios prestados a la Institución y cuyo promedio no podrá exceder de tres sueldos vitales del departamento de Santiago. Dicho promedio se multiplicará por el número de años de servicios efectivamente trabajados a la Institución, los cuales no podrán exceder de 25 años.

Artículo 2º—La indemnización que se otorga en conformidad a lo establecido en el artículo precedente se financiará en la siguiente forma:

a) Con el producido de los boletos y cartillas no cobradas en cada reunión, cualquiera que sea su calificación;

b) Con un 20% de aumento sobre el valor total de las entradas que se cobren al público, cualquiera que sea su localidad;

c) Con el sobrante que resulte una vez desarrollado el juego de cartillas, y

d) Con el sobrante que resulte con motivo de la determinación definitiva del dividendo que deba pagar cada caballo.

Artículo 3º—Se entenderá por boletos y cartillas no cobrados, aquellos cuyo cobro no se realice por el apostador dentro

de los 30 días siguientes a la fecha de la reunión a que correspondan.

Artículo 4º—Los fondos provenientes de la presente ley, serán entregados por el Club Hípico de Santiago, dentro de los 30 días siguientes a su percepción, a la Caja de Retiro y Previsión Social de los Empleados del Club Hípico de Santiago, la que para estos efectos deberá abrir una cuenta corriente especial en el Banco del Estado de Chile. La Superintendencia de Sociedades Anónimas, Bolsas de Comercio y Compañías de Seguros fiscalizará el oportuno cumplimiento de las prescripciones que señala la presente ley. Si se acreditare, por alguno de los beneficiarios, el retardo del Club Hípico de Santiago en el cumplimiento de alguna de las obligaciones que le señala la presente ley, la Superintendencia, una vez verificada la denuncia, en un plazo no mayor de 15 días contados desde la fecha de su interposición, aplicará una sanción a favor del fondo de indemnización, equivalente al valor de lo adeudado.

Artículo 5º—Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, el Club Hípico de Santiago deberá entregar a la Caja de Retiro y Previsión Social de los Empleados del Club Hípico de Santiago, los fondos percibidos por concepto de las letras a) y b) del artículo 2º durante el año 1962 a la fecha de promulgación de la presente ley. Dichos fondos serán entregados en el plazo de 30 días contados desde la vigencia de la presente ley, a la Caja señalada.

Artículo 6º—La Caja de Previsión de Empleados del Club Hípico de Santiago deberá cancelar al beneficiario dentro de un plazo de 15 días la indemnización que establece la presente ley. El plazo recién señalado se contará desde la fecha que el beneficiario acredite que por cualquier causa haya dejado de prestar servicios al Club Hípico de Santiago.

Artículo 7º—Prohíbese a la Caja de Retiro y Previsión Social de los Empleados del Club Hípico de Santiago aplicar

los fondos prevenientes de la presente ley a otros fines que los señalados en el artículo 1º.

Artículo 8º—El aumento de precio de las entradas que resulte después de aplicado el porcentaje indicado en la letra b) del artículo 2º estará exento de toda clase de impuestos, de manera que su producto total se destinará íntegramente al beneficio establecido en la presente ley.

Artículo 9º—Gozarán de los beneficios de la presente ley todos los empleados del Club Hípico de Santiago que se encontraban trabajando en la Institución el 1º de octubre de 1962, aunque con posterioridad a dicha fecha hubieren dejado de prestar servicios por cualquier causa.”

(Fdos.): *José Musalem.— Jorge Montes.— Ricardo Valenzuela.— Luis Pareto.— Oscar Naranjo.*

10.—MOCION DEL SEÑOR BALLESTEROS

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Concédese, por gracia, a doña Romelia Tellería Cuevas viuda de Badilla, una pensión mensual de Eº 100.

El gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

(Fdo.): *Eugenio Ballesteros Reyes.*”

11.—COMUNICACION

Del Comité Parlamentario del Partido Liberal, con la que manifiesta que ha designado Comité Propietarios a los señores Ramírez y Eguiguren, y Comité Suplente, a los señores Bunster y Momberg.

12.—PETICION DE SESION

“Santiago, 12 de junio de 1963.

Señor Presidente:

En uso de la atribución que nos confiere el artículo 82 del Reglamento, soli-

citamos de V. E. se sirva citar a sesión para el día 12 de junio, de 20.45 a 23 horas, a fin de tratar sobre la actitud del Gobierno en relación a los conflictos colectivos y despido de dirigentes en diversas industrias y establecimientos comerciales.

(Fdo.): *Carlos Rosales.— Hugo Robles.— Volodia Teitelboim.— César Godoy.— Víctor Galleguillos.— O. Santos Medel.— Juan Acevedo.— Albino Barra.— Ana Rodríguez.— Pedro Stark.— Luis Minchel.— Jorge Montes.— Juan García.— Julieta Campusano.— Cipriano Pontigo.— Orlando Millas.— Bernardo Araya.— Ramón Silva.— Carlos Cerda.— Graciela Lacoste.— Fernando Cancino.— Galvarino Melo.— Carlos Altamirano.— Ricardo Valenzuela.— Alberto Jerez.— Eugenio Ballesteros.— Luis Papic.— Constantino Suárez.— Alfredo Lorca.— Luzberto Pantoja.— José Oyarzún”.*

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 21 horas.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

—*El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Terminada la Cuenta.

1.—ACTITUD DEL GOBIERNO FRENTE A LOS CONFLICTOS COLECTIVOS Y DESPIDOS DE DIRIGENTES EN DIVERSAS INDUSTRIAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.—PETICION DE OFICIOS

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—En conformidad al objeto de la presente sesión, corresponde tratar la actitud del Gobierno con relación a los conflictos colectivos y despídos de dirigentes en diversas industrias y establecimientos comerciales.

El primer turno corresponde al Comité Comunista.

El señor ROBLES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROBLES.—Señor Presidente, los parlamentarios de estos bancos elevamos nuestra formal voz de protesta ante la prepotente e ilegal actitud que han asumido varias empresas patronales, al empezar a despedir a los dirigentes sindicales. Además, a una cantidad de empleados y obreros, atropellando, de esta manera, el Código del Trabajo, según el cual ninguna empresa puede despedir a más de nueve obreros, si no cuenta con autorización del Ministerio de Economía y del Ministerio del Trabajo.

Los señores Severino y Julio García, dueños de los Almacenes "Los Gobelinos", como lo saben Sus Señorías, están a una cuadra del edificio del Parlamento Nacional, actualmente han dado por caducados los contratos de trabajo de 105 trabajadores, entre obreros y empleados, incluidos 10 dirigentes sindicales, de los cuales cinco pertenecen al Sindicato Industrial de Obreros y cinco al Sindicato Profesional de Empleados.

Señor Presidente, este conflicto fue provocado por los señores García, al proceder a despedir a un empleado correcto, de apellido Castro, porque solicitó permiso para atender a su esposa que daba a luz en una clínica de la ciudad. Como su situación económica fuera aflictiva, la misma empresa facilitó E^o 80, a cuenta de su sueldo, para atender de esta manera a su esposa. Al regresar el empleado a su trabajo, se encontró con que estaba despedido de su puesto. Ante esta actitud de los dueños de "Los Gobelinos", que procedieron con una falta absoluta de humanidad y con el desprecio que siempre han demostrado por sus colaboradores, los sindicatos han defendido a su asociado, solidarizando con él en ese momento de desgracia. Pero la empresa ha respondido con un despido masivo, atropellando el

fueró sindical y las disposiciones y jurisprudencia vigentes en esta materia.

Para buscar una solución a este problema, hemos concurrido a ese establecimiento varios parlamentarios de diferentes sectores políticos representados en esta Honorable Corporación. Pero nos hemos encontrado con una cerrada intransigencia y testarudez de parte del señor Julio García, gerente de "Los Gobelinos", quien no aceptó ningún tipo de arreglo.

En los Almacenes "París", su gerente general, don Guillermo Gálmez, alcalde del balneario Las Rocas de Santo Domingo, condecorado con la Orden al Mérito Bernardo O'Higgins, ha procedido a despedir al presidente del sindicato y a doce empleados, últimamente, por el delito de defender a una empleada que fuera despedida por enfermarse.

Estas multimillonarias empresas se encuentran coludidas para eliminar sistemáticamente a las organizaciones gremiales y sus dirigentes.

Esta actitud ha sido puesta en práctica por Cervecerías Unidas contra los dirigentes sindicales, los cuales han sido despedidos.

La empresa textil "La Europea" ha despedido a dos dirigentes sindicales. Lo mismo ha ocurrido con los dirigentes sindicales de Madeco y Mademsa.

Las empresas constructoras López Ríos y Raúl Maffey, procedieron a despedir a los dirigentes de aquel sindicato.

Por otra parte, la fábrica de productos industriales llamada "Cerámica Princesa", ayer tarde despidió a los dirigentes sindicales y a siete obreros, solamente por el hecho de haber reclamado el cumplimiento de la ley 15.141 de reajuste de sueldos y salarios, el reajuste de la asignación familiar, etcétera.

En Puente Alto, se ha despedido a 500 obreros y a los dirigentes sindicales de la empresa "Hilos Cadena".

En Frutillar, en la empresa llamada "Lechera del Sur", los patrones despidieron a los cinco dirigentes sindicales por

el solo hecho de haber recibido la personalidad jurídica el sindicato.

Y, señor Presidente, la demostración más palpable de persecución a los dirigentes y trabajadores es lo ocurrido en la millonaria firma Yarur, que ha pretendido censurar a tres dirigentes sindicales en más de una oportunidad, recurriendo al terror, las amenazas y los despidos, cuando los obreros se han negado a firmar aquellas censuras.

Pretendieron e intentan realizar la mencionada censura con la participación directa de empleados y policías internos de la industria. Se quiso efectuar una censura la semana antepasada. En esa oportunidad, los funcionarios del Trabajo que participaron actuaron en forma parcial, dado que la empresa no había descontado las respectivas cuotas sindicales por un periodo de seis meses, lo que es impropio, porque aquéllas, según el Reglamento, deben ser descontadas mensualmente. El Inspector a cargo de la votación de aquella censura presionó a los dirigentes sindicales, para que recibieran en dinero dichas cuotas de parte de un señor extraño, que dijo ser Notario y Abogado, y que portaba un fajo de billetes, que había sido entregado por la empresa como pago de las cuotas de los obreros. Esto demuestra que la censura era "comprada" por la empresa, pues los dineros no provenían del descuento legal en las planillas de los obreros, hecho que estoy en condiciones de demostrar.

También demuestra la parcialidad de los funcionarios del Trabajo el hecho de que hayan aceptado la maniobra de los jefes de la empresa, que dejaron al turno de noche obligadamente adentro, dándoles licor y desayuno para que expresaran de viva voz al Inspector del Trabajo que estaban al día en sus cuotas.

Esta odiosa ofensiva patronal contra las organizaciones de los trabajadores refleja una actitud de clase, que cuenta con el apoyo del Gobierno a través de los organismos del Trabajo respectivos, los cuales no intervienen para hacer cumplir las

disposiciones legales relativas al repeco del fuero de los dirigentes, reconocido por el propio Código del Trabajo. Las autoridades del Trabajo han expresado que este problema incumbe a la Judicatura del Trabajo. La verdad es que ellas se han apartado de sus verdaderas funciones, ya que no han defendido el fuero sindical ni se han opuesto a los despidos masivos.

Por esta razón, aún cuando los Juzgados del Trabajo ordenen el reintegro de los dirigentes, los patrones se reservan el derecho a pagarles la indemnización correspondiente. En esta forma destruyen las organizaciones sindicales y, como consecuencia de ello, los trabajadores pierden todas sus conquistas sociales y económicas logradas a través de sus sindicatos, que los patrones desconocen en la más completa impunidad.

Señor Presidente, en esta época, cuando se inicia la futura campaña Presidencial, los patrones premeditamente han adoptado esta actitud de persecución contra los obreros y empleados organizados, con el objeto de poner en los gremios dirigentes a su servicio y a favor de sus intereses políticos y económicos.

Solicito se oficie al Ministro del Interior y al Ministro del Trabajo, denunciando estos atropellos contra el fuero sindical y los despidos masivos en las industrias a través de todo el país.

También pido que se oficie en el mismo sentido al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Se enviarán, en su nombre, los oficios que ha solicitado Su Señoría.

El señor ROBLES.—El Honorable señor Bernardo Araya me ha solicitado una interrupción, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Robles, puede hacer uso de una interrupción el Honorable señor Araya.

El señor ARAYA.—Señor Presidente, no es necesario extenderse en razones para fundamentar el fuero sindical.

El fuero sindical o privilegio de inamo-

vilidad, da al dirigente sindical la independencia necesaria para el desempeño de sus funciones y la defensa de los derechos de sus compañeros y hermanos de clase. De no existir él, el patrón no tendría limitación legal porque, seguramente, no la tiene moral para despedir al dirigente sindical que oponga su sentido de responsabilidad de dirigente obrero o empleado frente a la prepotencia de su condición de patrón. La independencia y la dignidad de los dirigentes sindicales y, por derivación, de la clase asalariada en general reposan en este principio elemental. Como expresa una sentencia de la Corte del Trabajo de Valparaíso, "la inamovilidad sindical persigue resguardar la existencia misma del sindicato manifestada en sus dirigentes".

La actual legislación del Trabajo otorga el beneficio del fuero sindical a los miembros del directorio definitivo del sindicato, sea éste industrial o profesional, a los miembros del directorio provisional y a los candidatos a directores, aspecto éste que desconocen algunos patrones de empresas nacionales o pseudo nacionales, como el señor Yarur. Ello está establecido en los artículos 378 y 379 del Código del Trabajo, disposiciones que exigen se comunique la constitución del directorio al patrón o empleados y a la Inspección del Trabajo y, en el caso del directorio de un sindicato profesional, a la autoridad de los servicios del Trabajo y la publicación por tres días consecutivos en un diario de la localidad.

Cumplidos estos requisitos, el directorio del sindicato goza del fuero o inamovilidad, beneficio que se extiende hasta el término del plazo fijado por la ley al mandato de los directores, la censura, otra medida disciplinaria tomada por la asamblea, y renuncia. El beneficio se extiende, salvo el caso de censura o medida disciplinaria, por seis meses después de haber cesado en el cargo de director.

¿En qué consiste el fuero sindical? Simplemente, en conformidad a lo establecido en el artículo 379 del Código del Trabajo, Libro Tercero, Título Primero, el

director "no podrá ser separado de la empresa, sino con acuerdo del Juez del Trabajo, el que lo otorgará" en los casos indicados en el artículo 9º del Código, esto es, por las causales de caducidad del contrato de trabajo, con excepción de los casos específicamente señalados. En consecuencia, para poner término a la inamovilidad del director sindical es necesario que, copulativamente, concurren dos requisitos: autorización judicial y causa legal.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo del Comité Comunista.

El turno siguiente corresponde al Comité Radical.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).—Pido la palabra.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).—Señor Presidente, no es la primera vez que en la Honorable Cámara me preocupo de plantear algunos aspectos relacionados con la cuestión fundamental que se refiere la convocatoria a esta sesión especial: la de analizar "la actitud del Gobierno en relación a los conflictos colectivos y despidos de dirigentes en diversas industrias y establecimientos comerciales".

En este caso, no se trata de un simple problema de aspecto humano, que ya merecería nuestra atención, sino que, además, constituye un problema de tipo social. Nos encontramos en presencia de actitudes reiteradas de parte de determinadas empresas que desconocen las leyes del trabajo, especialmente aquéllas que se relacionan con nuestra organización sindical.

El Libro Tercero de nuestro Código del Trabajo establece algunas normas específicas en relación con las organizaciones sindicales. Entre sus disposiciones merecen nuestra atención el artículo 365 que establece el reconocimiento del derecho de asociación en sindicatos; el artículo 379,

que habla de la inmovilidad de los dirigentes sindicales, "los que no podrán ser separados de la empresa" —dice a la letra—, sino con acuerdo del juez del Trabajo, el que lo otorgará en los casos indicados en el artículo 9º de este texto". En seguida, tenemos el artículo 372, que establece que los sindicatos podrán constituirse de acuerdo con las leyes pertinentes para establecer "cursos y escuelas primarias o profesionales, museos sociales, sociedades cooperativas de todo género, economatos o almacenes de consumo, oficinas de colocación y, en general, todos los servicios de cooperación, educación y previsión".

Por consiguiente, en nuestro Derecho Positivo, que no comprende en su amplitud la libertad sindical, porque hay varios preceptos que la restringen, como el artículo 368, que prohíbe la sindicalización de los empleados fiscales y municipales, existen por lo menos normas sustantivas que reconocen el derecho de los asalariados a organizarse libremente en sindicatos.

Pues bien, este mismo Código otorga a los dirigentes y a los miembros de los sindicatos determinadas garantías para defender los derechos de los trabajadores en relación con los derechos de la parte patronal. Con estos dos factores fundamentales que intervienen en la producción, capital y trabajo, ha podido desenvolverse y avanzar nuestra sociedad, no en el grado que quisiéramos, pero, por lo menos, ha avanzado.

Ocurre que en este último tiempo se han estado produciendo en el país varios hechos que atentan contra la organización sindical y, específicamente, contra la inmovilidad de los directores de sindicatos. Ya lo dijo mi Honorable colega señor Robles, al analizar actuaciones de diversas empresas en las cuales no se ha respetado este derecho.

Me voy a referir, en esta oportunidad, a un caso reciente que nos ha correspon-

dido enfrentar con varios parlamentarios de distintos sectores. Nuestra intervención culminó con una entrevista que sostuvimos ayer con el gerente de la empresa "Los Gobelinos", señor Julio García. Concurrieron a ella los Honorables colegas Silva Ulloa, Almeyda, Musalem, Robles, Leyton, Eguiguren y el Diputado que habla. Fuimos a conversar con el señor gerente con el propósito de conocer, como representantes de las diversas fuerzas políticas del Congreso Nacional, en qué consistía el problema. El señor gerente nos explicó cuál era y, en realidad, nos convencimos de que los fundamentos que nos habían dado los empleados eran los justos y no los que explicaba la gerencia de ese establecimiento. ¿A qué se debe este conflicto? Es necesario que consideremos sus causas para que el país sepa, como se lo dijimos al señor García en el afán de encontrar una solución inmediata y de impedir, incluso la realización de esta sesión que estamos celebrando, por qué motivos las empresas provocan a veces movimientos sociales de esta naturaleza.

Trabajaba en "Lo Gobelinos" un empleado cuyo nombre es Bernardo Castro. El día 30 de mayo del año en curso, a las 7,30 horas este funcionario llevó a su esposa, en estado de gravidez, a la clínica Providencia, ubicada en Manuel Montt 383. Como consecuencia de este hecho, avisó por teléfono al jefe de la sección camisería y a su jefe directo, que no podía ir a trabajar ese día, porque su mujer se encontraba en este estado especialísimo. Pues bien, no pudo ir a trabajar el día 30 de mayo, ni el 1º, ni el 2, ni el 3 de junio; concurrió el día 4 a sus labores, donde se le dijo que no podía trabajar más, porque su contrato de trabajo había expirado. El señor García expresó que ellos habían adoptado esta resolución, porque, según el certificado médico, el parto había sido normal. Nosotros dijimos al señor gerente que era de escasa importancia lo que un certificado médico dijera al respecto,

por cuanto, ni el médico ni él conocían el drama íntimo que podía haber ocurrido dentro de una pieza, ni podían saber qué es lo que sucedía al menor o a la mujer.

Más aún, señor Presidente, he tenido conocimiento de que el niño tuvo que permanecer en una incubadora, porque su nacimiento no fue normal. Además, era el primer hijo de este matrimonio, por lo que este empleado debió estar al lado de su señora todos esos días, cuidándola, ya que, justamente por vivir de un sueldo, no disponía de los fondos necesarios para pagar una enfermera. A raíz de este hecho, la empresa no lo admitió a trabajar el día 4, a pesar de que había dado el aviso correspondiente, no en la forma especial en que deseaba la gerencia: mediante un formulario que ellos tienen impreso, el que no podía firmarlo desde la clínica. Por supuesto, más le importaba la vida de su mujer y la posibilidad de vida que había en el vientre de su esposa que la firma de un formulario.

Pues bien, este empleado no concurrió a trabajar, porque estaba cuidando, como cualquiera de nosotros lo habría hecho, a su mujer y al primer hijo que llegaba al mundo. Cuando regresó a sus labores, le dijeron que su contrato de trabajo estaba caducado. Los demás empleados, con humana reacción y como lo hubiéramos hecho nosotros, dejaron de trabajar durante una hora para reunirse y solicitar el reintegro de ese compañero a sus labores.

A raíz de este paro, la gerencia declaró caducados los contratos de más de cien empleados; y en este estado se encuentra ahora el conflicto.

Señor Presidente, no hay ninguna razón para que una empresa estatal o privada actúe en la forma que ha operado esta entidad patronal, sobre todo existiendo antecedentes de la importancia de los que he explicado y que no fueron desmentidos ni siquiera por el señor gerente cuando conversamos con él. Esta conducta no sólo es injusta, sino que, en mi con-

cepto, inhumana, ya que se han tomado medidas de represión contra toda una directiva gremial y de los empleados que trabajan en una empresa. Tales personas sólo han solidarizado en la forma humana que he descrito. Esto es la exacta verdad, que no ha sido desmentida.

Nos encontramos frente a actitudes sincronizadas de diversos elementos patronales que, con cualquier fundamento, pretenden enervar los derechos de los trabajadores y liquidar las organizaciones sindicales, a través de actos que vulneran normas expresas establecidas en el Código del Trabajo. Ellos dicen que no quieren que estos empleados vuelvan al trabajo y que desean cumplir con las disposiciones del Código del Trabajo, pagándoles cuando el juez lo determine, el fuero correspondiente en dinero. Para eso los empleados tendrán que recurrir a los Tribunales de Justicia, hacerse asesorar por abogados y sólo esperar, ya que puede dilatarse el pleito por su demora en los Tribunales. Porque, por muy rápido que sean los procedimientos que establece el Código del Trabajo, a veces, estas personas vienen a recibir, después de varios meses o años, una menguada cantidad de dinero, que es lo que les entrega la empresa a estos directores de sindicatos que han cumplido, lealmente y con cariño, la tarea que le impone dicho cuerpo legal.

Nosotros dijimos esto al distinguido ciudadano señor García, hijo del respetable señor Severino García, que, según entiendo, habría llegado de la Madre Patria. El ha levantado aquí una fortuna; sabemos que la empresa que posee es una de las que dispone de mayor capital en Chile y que, si han amasado tanto dinero, se debe al esfuerzo desplegado por obreros y empleados chilenos.

Yo digo, señor Presidente, desde esta alta tribuna del Parlamento chileno que, si estos dirigentes patronales siguen prosperando y al mismo tiempo actuando de tal modo, es indudable que algo anda mal. Y en el caso a que me he referido, no está

mal la actitud adoptada por los empleados ni por los dirigentes sindicales, sino la conducta de determinados empresarios que provocan conflictos.

Ello, además, está dando la posibilidad de que se ataque, y con razón, la ineficacia en tal aspecto de este Gobierno al cual mi Partido presta su colaboración.

Dijimos al señor García que luchábamos por evitar la lacra social derivada del hecho de que algunas entidades no cumplen con las leyes de la República. Porque, este es el caso preciso: aquí no se ha cumplido con la legislación vigente, porque se ha despedido en forma masiva a la directiva sindical. Esto significa violar las disposiciones del Código del Trabajo, infringir normas elementales de humanidad y perturbar las relaciones amistosas y fraternales que deben existir entre el que aporta el capital y el que aporta el trabajo.

De manera que los que hemos defendido con decisión el principio de la organización sindical y otras libertades y derechos de los trabajadores, no podemos permanecer en silencio frente a un movimiento promovido por una actitud que ningún sector de esta Honorable Cámara puede aceptar.

Si ese empleado hubiera faltado voluntariamente a su trabajo, porque salió a pasear, porque se fue de vacaciones, porque se embriagó o por cualquiera circunstancia perfectamente ilícita, la empresa lo sanciona caducando su contrato de trabajo. Pero, cuando ese empleado que deja de comparecer a su obligación, ha dado aviso, y ha solicitado después, para compensar los días no trabajados, que ellos se imputen a su feriado, es despedido, y la empresa reacciona desahuciando, además, en forma masiva a la directiva y a muchos empleados, entonces, en justicia, cualquier hombre, cualquier Tribunal, que tenga que definir el pleito y resolver quién tiene la razón, tendrá que decidir que la tiene el empleado y tendrá que condenar forzosamente a la empresa, en el caso específico que estamos analizando.

Por estas consideraciones, también solicito que se dirija oficio a los señores Ministros del Interior y del Trabajo y Previsión Social, transcribiéndoseles estas observaciones, a fin de que el Gobierno tome las medidas que correspondan, para que estas entidades que están infringiendo en Chile las leyes del trabajo actúen en consonancia con ellas y no se transformen en legisladores, jueces y amos absolutos de la voluntad, dignidad y de la vida de nuestros empleados y obreros que laboran en la industria y en el comercio, y que los han capacitado para amasar las grandes fortunas que poseen en la actualidad.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Se transcribirán las observaciones de Su Señoría a los señores Ministros del Interior y de Trabajo y Previsión Social.

¿Ha terminado Su Señoría?

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).—Sí, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—El turno siguiente corresponde al Comité Liberal.

El señor MOMBERG.—Renunciamos, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—El turno siguiente corresponde al Comité Demócrata Cristiano.

El señor MUSALEM.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MUSALEM.—Señor Presidente, de las observaciones hechas por los Honorables colegas que han hecho uso de la palabra, se deduce claramente que en el país se ha desatado una ola sistemática de persecuciones contra directivas sindicales y delegados del personal por distintas empresas comerciales e industriales del país. El caso de "Los Gobelinos", que es uno de los más graves, el de "Almacenes París" y los otros que mencionaba el Honorable señor Robles, que se desarrollan a través de las distintas provincias del territorio nacional, están demostrando como que hubiera un acuerdo en los sec-

tores patronales para descabezar el movimiento sindical en nuestro país.

Por desgracia, la legislación de nuestro Código del Trabajo adolece de vacíos fundamentales, boquetes que aprovechan las empresas justamente para expoliar, en forma amorosa, a los sectores más débiles de nuestro país, que son los trabajadores, los que no tienen garantías fundamentales en ese Cuerpo legal.

En el caso de la firma "Los Gobelinos", se ha despedido a más de cien trabajadores, entre empleados y obreros, y se ha pasado por alto la disposición del artículo 86 del Código del Trabajo, que establece que el despido colectivo superior a diez obreros por la paralización de faenas deberá contar con la autorización conjunta de los señores Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción, y del Trabajo y Previsión Social.

Pero dicha disposición, que nosotros hemos tratado de modificar y cuyo proyecto sobre el particular no ha querido patrocinar el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, a pesar de no concordar con ella, establece que, para el caso de insistencia del empresario de eliminar a más de diez obreros, sencillamente éste deberá pagar una indemnización de quince días por año trabajado.

Esta disposición adolece de dos defectos: el primero es que no incluye el caso de aquellos empleados particulares que sean despedidos en un número de diez o más, y el segundo es que permite estos despidos colectivos y masivos en la medida en que el empresario otorgue una indemnización.

Ahora bien, en cuanto al fuero sindical, éste está expresamente definido en nuestro Código del Trabajo. En él se establece perentoriamente la inamovilidad de los dirigentes sindicales, y el artículo 379º dice que sólo puede ser separado el dirigente sindical con acuerdo del Juez del Trabajo, el que otorgará el despido en los

casos contemplados en el artículo 9º, o sea, en aquéllos de caducidad del contrato, salvo las excepciones que se señalan.

Entonces, como iba a decirlo mi Honorable colega el señor Bernardo Araya en el momento en que terminó el tiempo de que disponía para usar de la palabra, se requiere, justamente, de dos condiciones para que un dirigente sindical pueda ser separado de su cargo: primero, que el Juez dicte sentencia o lo acuerde en conformidad con el texto de la ley; y segundo, que ésta sea sobre la base de una causal de caducidad del contrato que el Código permita.

Pero en esta materia no es ya el Código del Trabajo el que falla, sino que lo son nuestros Tribunales del Trabajo y la Corte del Trabajo. Pues bien, yo quiero reiterar lo que hemos planteado nosotros en otras oportunidades, en el sentido de que los Tribunales de nuestro país no sólo no actúan de acuerdo con claras disposiciones legales, muchas veces ni en razón de la justicia en los casos de los juicios del Trabajo, ya que ellos deben resolver en conciencia, sino que se dejan llevar sencillamente por motivos que, en definitiva, terminan en perjuicio de los sectores más débiles de nuestra población, como son los empleados y obreros.

Frente a una disposición terminante como ésta, todos los juicios en defensa de la inamovilidad de los dirigentes sindicales, establecida en el artículo 379º del Código del Trabajo, terminan en una indemnización compensatoria, que, en realidad, deja indefensos a todos los trabajadores que pierden la directiva sindical en un momento dado, justamente en los instantes cruciales de la defensa de sus legítimos intereses económicos y sociales.

Por este motivo, nosotros levantamos nuestra voz airada frente a los sectores que insisten en que en Chile se mantenga un Código del Trabajo anacrónico e injusto, que da toda clase de facilidades a las

empresas para que puedan atropellar a sus trabajadores, como lo han hecho los señores García y Gálmez, en el caso de "Los Gobelinos" y "Almacenes París", y los demás empresarios de la industria y el comercio que indicaba el Honorable señor Robles...

El señor GODOY URRUTIA.—¡Y Yarur!

El señor MUSALEM.—También queremos insistir en que nuestros Tribunales no han sabido aplicar, en el caso de juicios del trabajo, la facultad de resolución en conciencia que se les ha entregado por medio de disposiciones contenidas en el Código del Trabajo. Entonces llegamos a la conclusión de que no existe una garantía de inamovilidad para los dirigentes sindicales. Inclusive, la compensación la vienen a recibir después de un prolongado juicio, que, en definitiva, se extiende a más de dos años.

¡Pero lo que aquí importa no es el camalache de la inamovilidad del dirigente sindical, que es la única defensa que tienen los trabajadores, por una indemnización que, en definitiva, podría llegar hasta constituir un negocio para ciertos dirigentes o ciertos trabajadores inescrupulosos que en un momento dado obtuvieran la posibilidad de llegar a ser dirigentes!

De esta manera, el mal empresario, el empresario amoral, se ampara en las disposiciones del Código del Trabajo y en la debilidad de nuestros Tribunales, que le dan el favor para sostenerse en las posiciones injustas que mantiene en contra de los trabajadores.

¿Y qué más se quieren las empresas, señor Presidente? El empresario de mentalidad anticuada, que no tiene una concepción de la economía moderna, de la empresa moderna, de la convivencia o de la estructuración de una sociedad moderna y en constante progreso, sigue pensando que el mercado de libre trabajo le permite

las mejores posibilidades de obtener mayores utilidades.

Por nuestra parte, nosotros pensamos que estos empresarios malos y retrógrados están deformando el concepto de empresa y, con su actitud, están también contribuyendo a impedir que en nuestro país se pueda constituir una organización sindical fuerte, que es básica para crear una sociedad progresista y en creciente desarrollo económico.

El señor Ministro del Trabajo, con quien conversamos a este respecto, nos expresó que él era partidario del fuero con inamovilidad para los dirigentes sindicales. Sin embargo, no hemos visto una actitud decidida de parte del Gobierno, destinada a obligar a las empresas, a través de su influencia moral y a través de las herramientas legales que el Ejecutivo tiene a su disposición, a respetar los derechos de los trabajadores y a reponer en sus cargos a los empleados, obreros y dirigentes sindicales que han sido despedidos.

Señor Presidente, creemos que la sindicación es un derecho natural, consustancial del hombre. Estimamos que el derecho de asociación es un derecho natural y que el sindicato, como una entidad intermedia, tiene funciones fundamentales que resolver para la buena constitución y organización de nuestra sociedad. De otra manera, esto es, de no existir una organización sindical fuerte, se produce una acumulación de poder económico y político que, en definitiva, paraliza la buena marcha de los países. Digo esto, porque todos los países que han podido desarrollarse, lo han hecho sobre la base de organizaciones sindicales fuertes.

A nuestro juicio, la única manera de dar a los trabajadores el fruto de su trabajo y de impedir que el trabajo mismo sea una mercancía, cuyo precio sea fijado en el mercado libre del trabajo por los empresarios retrógrados, es sosteniendo el

criterio de que los bienes no están para servir a los detentadores de empresas, sino para desempeñar una función social que sirva tanto a empleados como a obreros.

Sobre este particular, quiero traer a colación, en esta Honorable Cámara, la concepción de un hombre que, como empresario, fue un revolucionario de su época. Me refiero a Henry Ford, quien a principios de este siglo sostenía que la empresa estaba, en primer lugar, para servir el interés de sus trabajadores; en segundo término, el interés de los consumidores; y, por último, para preocuparse de las utilidades. Y esto tiene una explicación muy razonable. El hecho de que la empresa cuide el capital humano significa que puede producir en las mejores condiciones posibles y que puede obtener un mayor rendimiento y productividad, sólo aprovechando los recursos puestos en acción. En seguida, la aplicación del principio de que la empresa está al servicio de los consumidores implica la producción de elementos de mejor calidad, en mayor cantidad y a más bajos precios, con lo que se asegura un mercado más amplio, en el cual tiene como consumidores a sus propios trabajadores. En cuanto a las utilidades, necesarias para la inversión, ampliación y mejoramiento del proceso productivo, ellas vendrán como consecuencia de haberle dado a sus trabajadores un trato justo y, también, de haber considerado el interés de los consumidores en la producción. Por eso, creemos a estos empresarios retrógrados y añejos, pues pasada la mitad del siglo XX, todavía están negando la experiencia de un hombre que probó que el mejor sistema consistía en llevar las empresas de manera tal que se contemplara, justamente, los intereses de los trabajadores.

Por demás, el sindicato, como decía, es un factor de equilibrio de poderes. La única manera de lograr el desarrollo econó-

mico en un país es impidiendo que los empresarios acumulen todo el poder económico, que trae consigo el poder político, pues así se produce una mala distribución de la riqueza, lo cual constituye un freno para el desarrollo del país. Nos preocupamos de buscar, como herramienta de redistribución, la reforma tributaria y otros. Sin embargo, la primera herramienta de redistribución, la más fundamental para acelerar el desarrollo, es, precisamente, una fuerte organización sindical que permita que los trabajadores se lleven la parte que les corresponde del fruto de su trabajo.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo del Comité de Su Señoría.

El turno siguiente corresponde al Comité Conservador Unido.

El señor VALDES LARRAIN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALDES LARRAIN.—Señor Presidente, he pedido la palabra...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—¡Honorable señor Godoy, ruego a Su Señoría guardar silencio!

El señor VALDES LARRAIN.—... en esta sesión, pues deseo expresar algunas ideas relativas al motivo que la ha originado.

Declaro, señor Presidente, que no era el Diputado que habla el que tenía a su cargo el intervenir en esta oportunidad; y que si lo hace, se debe a que no desea que el Partido Conservador Unido aparezca como ausente en un debate de evidente importancia.

A raíz de los discursos que hemos escuchado, yo reitero mi fe en el principio de que es fundamental para el mejoramiento de las condiciones de vida de em-

pleados y obreros, para el progreso del país y para el desarrollo de la Nación, el entendimiento leal y sincero entre el capital y el trabajo. A nuestro juicio, éste ha sido el medio y el método con el cual las grandes naciones han logrado un progreso y un desarrollo que ha permitido a los obreros y empleados de ellas, evidentemente que de un mayor potencial económico que el nuestro, alcanzar condiciones de vida, que ojalá también un día obtengan nuestros trabajadores, pues las merecen justamente por su capacidad y laboriosidad. En este entendimiento entre el capital y el trabajo lo que posibilita no solamente la realización de esta aspiración tan cristiana y tan humana, del mejoramiento de sus condiciones de vida, sino también el perfeccionamiento de la actividad industrial. Así se logrará que cada día se vaya superando la producción y, entonces, el país podrá entrar a competir en el mercado mundial, cada vez con las puertas más abiertas, dentro de una mejor posición y nivel económicos.

En consecuencia, junto con ser, desde el punto de vista cristiano y humano, de gran justicia y necesidad el entendimiento entre el capital y el trabajo; también lo es desde el punto de vista del desarrollo de la potencialidad económica de una nación.

Por ello, señor Presidente, no puedo dejar de lamentar el hecho de que nos encontremos, en estos momentos, abocados al conocimiento de algunos problemas que representan, evidentemente, un quebrantamiento en estas relaciones o vinculaciones entre el capital y el trabajo.

Honorable Cámara, nosotros deseamos fervientemente que los problemas y conflictos dados a conocer esta noche por mis Honorables colegas —cuyos antecedentes y razones ha escuchado la Corporación— tengan efectiva solución. Algunos instantes antes de la sesión, conversaba con varios Honorables colegas de las bancas co-

munistas, que me impusieron del caso ocurrido en el establecimiento comercial denominado “Almacenes París”. Manifesté a los Honorables señores Araya y Acevedo que yo conocía al señor Gálmez, uno de los propietarios de esa empresa, y que pondría toda mi mejor voluntad para lograr que llegara a un entendimiento con sus empleados en el conflicto a que se ha hecho mención. En efecto, hice todos los esfuerzos para comunicarme con los propietarios de “Almacenes París”; pero, desgraciadamente, como se lo expliqué a los Honorables colegas, no me fue posible hacerlo porque se encontraban, precisamente, en una reunión —entiendo que con las autoridades del Trabajo y representantes del personal de la firma— tratando de buscar algún entendimiento al conflicto.

Esto no es obstáculo para que el día de mañana prosiga mis gestiones, pues en realidad conozco personalmente al señor Guillermo Gálmez y me ha tocado tratarlo en sus actividades como Alcalde de la comuna de Santo Domingo. En efecto, lo he visto actuar allí con serenidad, con capacidad y con un sentido de progreso y justicia que, en realidad, merece ser destacado. Además, en otro orden, creo que no es uno de esos empresarios que, tantas veces con razón, pueden ser tildados en la Honorable Cámara como personas de criterio estrecho que permanentemente están provocando conflictos de carácter social. Por el contrario, el señor Gálmez es una persona, que según entiendo, nunca había tenido conflictos con su personal. Esto demuestra, evidentemente, que se trata de un empresario con sentido social, abierto a la justicia y preocupado de mejorar las condiciones de su personal.

Por eso, haré las gestiones que sean necesarias para conseguir que los empresarios de los Almacenes París...

—*Manifestaciones en tribunas y galerías.*

El señor CORREA LARRAIN (Vice-

presidente).— Advierto a tribunas y galerías que les está prohibido hacer manifestaciones.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— ¡Honorable señor Godoy, llamo al orden a Su Señoría!

El señor VALDES LARRAIN.—He expresado en la Honorable Cámara que trataré con el señor Gálmez la manera de buscar solución al conflicto. En consecuencia, he demostrado la buena disposición que tengo para hacerlo. Al mismo tiempo, estoy tratando, justamente con este proceder, de ayudar al personal en el logro de una solución justa a su problema.

Por lo tanto, me parecen totalmente fuera de toda justicia las expresiones burlescas de algunos Honorables Diputados comunistas...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—¡Honorable señor Pontigo! ¡Honorable señor Godoy!

El señor VALDES LARRAIN.—Más aún, ellas me parecen totalmente fuera de seriedad, desde el momento que ellos son admiradores del régimen comunista que impera en los países colocados detrás de la "Cortina de Hierro", en los cuales no se aceptan sindicatos...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—¡Honorable señor Godoy, amonesto a Su Señoría!

El señor VALDES LARRAIN.—... ni se permite que los empleados o los obreros ejerzan el derecho de la huelga, como lo hacen en este país...!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—¡Honorable señor Rosales! ¡Honorable señor Godoy!

El señor VALDES LARRAIN.— En consecuencia si los empleados y obreros de los "Almacenes París" se encontraran en algunos de los países dominados por el comunismo internacional, hoy día no estarían en las tribunas y galerías de un Parlamento como aquí lo hacen sino en las cárceles, adonde son conducidos los elementos y dirigentes obreros que reclaman..

• —*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—¡Honorable señor Godoy, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor VALDES LARRAIN.—¡Esta es la verdad! Por eso comprendo la inquietud que sufre el Honorable señor Godoy Urrutia al escuchar estas expresiones.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor VALDES LARRAIN.—Voy a continuar, Honorable Cámara.

El señor DUEÑAS.—¡No...!

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—¡Honorable señor Dueñas!

El señor VALDES LARRAIN.—Se ha hablado esta noche de la labor del actual Gobierno. Este Gobierno ha actuado, como ningún otro, precisamente para mejorar las condiciones de vida de obreros y empleados...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—¡Honorable señor Godoy Urrutia!

El señor VALDES LARRAIN.— ¡Es este Gobierno el que, a través de organismos como la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, ha ido aumentando, en forma evidente y constante, el número de liceos donde puedan educarse los hijos de los obreros y empleados!

¡Es este Gobierno el que ha dado un impulso extraordinario a la Corporación de la Vivienda, con el fin de darle habitación a los que carecían de ella!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— ¡Honorable señor Rosales! ¡Honorable señor Dueñas!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— ¡Honorable señor Bunster!

El señor VALDES LARRAIN.—Por consiguiente, Honorable Cámara, no puede decirse que el actual Gobierno sea indiferente a los problemas sociales; ni que sea indolente respecto de las justas y legítimas aspiraciones del pueblo.

El señor DUEÑAS.— ¡No le creo!

El señor VALDES LARRAIN.—Aunque Su Señoría no me crea, la realidad es mucho más fuerte y elocuente que sus palabras!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor VALDES LARRAIN.—Honorable Cámara, por sobre las palabras del Honorable colega, que pueden ser muy respetables, está la realidad de los hechos. ¡Ahí están las poblaciones que se han levantado en todas las comunas de Chile para que, precisamente, esos obreros y empleados, que antes no tenían la posibilidad de tener casa propia, ahora puedan adquirirla!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— ¡Honorable señor Godoy Urrutia!

El señor VALDES LARRAIN.—Este Gobierno les ha dado a los obreros y empleados un hogar donde vivir con sus esposas y sus hijos. En consecuencia, mal puede decirse que es falso lo que esta noche estoy afirmando. ¡Es la labor efectiva

de este Gobierno la que tiene, evidentemente, preocupados a los partidos de oposición, porque por mucho, que hagan en sus discursos, no podrán desmentir las realidades que estoy afirmando!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— ¡Honorable señor Papic, ruego a Su Señoría guardar silencio!

¡Honorable señor Bunster!

El señor VALDES LARRAIN.—Mi Honorable colega señor Musalem ha hecho una afirmación, que creo el fruto de una ligereza. Ha dicho que los Tribunales de Justicia, concretamente los Tribunales del Trabajo, desgraciadamente, no aplican la ley.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— ¡Honorable señor Papic!

El señor VALDES LARRAIN.—Creo que si hay una Justicia respetable, es la de Chile. Nuestros tribunales, es decir, nuestros jueces y nuestras Cortes merecen el respeto y la consideración de toda la ciudadanía.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor VALDES LARRAIN.—A pesar de sus dificultades de personal que todos conocemos, ellos, invariable e inflexiblemente, cumplen con su obligación, aplican y hacen respetar la ley!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— ¡Honorable señor Godoy Urrutia!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— ¡Honorable señor Godoy Urrutia, vuelvo a llamar al orden a Su Señoría!

El señor VALDES LARRAIN.—Evi-

dentemente, muchas veces los fallos pueden no dar satisfacción a una de las partes; pero el juez, que debe proceder de acuerdo con el derecho, con la justicia y con su conciencia, tiene que pesar todos los antecedentes expuestos para dar su veredicto.

El señor GODOY URRUTIA.—¡A favor de la clase a que pertenezca!

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—¡Honorable señor Godoy Urrutia, ruego a Su Señoría mantener tranquilidad en la Sala!

El señor GODOY URRUTIA.—¿Qué pasa, señor Presidente? ¡Por poco me manda fusilar...!

El señor VALDES LARRAIN.—El Honorable señor Musalem ha hecho una afirmación que significa desconocer la imparcialidad con que proceden los Tribunales de Justicia y, en este caso, con que han procedido los Juzgados del Trabajo. A lo menos por lo que a mi respecta, yo levanto este cargo.

El señor MUSALEM.—¿Me permite una interrupción?

El señor VALDES LARRAIN.—Como lo he aludido, con mucho gusto.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Valdés Larraín, tiene la palabra Su Señoría.

El señor MUSALEM.—Señor Presidente, agradezco al Honorable colega señor Valdés la interrupción que me ha dado.

Su Señoría ha rebatido la afirmación mía referente a la debilidad con que los Tribunales del Trabajo aplican el Código del Trabajo y sus disposiciones anexas. En esta materia, hay a través del país un reguero de dolorosa experiencia para los empleados y obreros, que han sido burlados en cientos y miles de oportunidades y a quienes nunca se les da la razón en los Tribunales de Justicia, especialmente

cuando se encuentran enfrentados a empresas poderosas. ¿Cómo me explica el Honorable colega señor Valdés que jamás un tribunal del país haya dictado una sentencia reponiendo a un dirigente sindical separado de su cargo y respetando la inmovilidad que el fuero le otorga según nuestro Código del Trabajo? ¿Y qué significa, señor Presidente? Significa, justamente, no aplicar la ley, defender privilegios y dejar desamparados a los empleados y obreros.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Valdés.

El señor VALDES LARRAIN.—Señor Presidente, vuelvo a insistir en que es inaceptable la afirmación —de mi Honorable colega que en esta interrupción lo ha reafirmado— de que por presión de las grandes empresas los Tribunales no fallen de acuerdo con la ley sino que conforme a los intereses de aquéllas. Esa es una afirmación que no comparto en absoluto. Los Tribunales de Justicia habrán tenido, en casos que yo no conozco pero de los que mi Honorable colega por ser abogado podrá estar en conocimiento, motivos especiales para haber fallado en esa forma...

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—¿Me permite, Honorable Diputado?

Ha terminado el tiempo del Comité de Su Señoría.

El turno siguiente corresponde al Comité Socialista.

El señor ALMEYDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALMEYDA.—Señor Presidente, es lamentable que nuevamente tenga que reunirse esta Honorable Cámara con el objeto de llamar la atención de los Poderes Públicos ante la grave situación

que han creado los conflictos que hoy inquietan a la masa trabajadora chilena, situación que, frente a la inoperancia del Gobierno, hace necesario que esta Corporación asuma su papel de entidad fiscalizadora.

Los conflictos que existen hoy en día se relacionan con un problema que ha sido tratado aquí por los Honorables colegas que han hecho uso de la palabra, y que merece algunas consideraciones especiales.

Fundamentalmente nos preocupa la falta de respeto que hay por los derechos de las directivas sindicales. Aquí se ha citado el caso de la Mueblería París, de Los Almacenes García, la situación de Yarur y otros semejantes.

¿Y qué es lo que hay en el fondo? Que hay muchos patrones que todavía no se han percatado del papel que dentro de una empresa le corresponde jugar a los sindicatos. Continúan creyendo que las relaciones en el seno de ellas deben mantenerse inspiradas en un espíritu pseudo paternalista, que está ya francamente pasado de moda y con el cual no se puede establecer, en las actuales condiciones, un clima de armonía ni de progreso para la empresa ni para los trabajadores.

Ocurre que los conflictos se producen en empresas que quizás nunca o durante mucho tiempo no se habían visto envueltas en este tipo de dificultades. Y ello sucede precisamente porque los propietarios, los gerentes o los administradores de esas empresas no saben cuál es el papel que le corresponde desempeñar a la directiva sindical en defensa de los intereses de sus representados.

Así tenemos el caso de Los Gobelinos. Allí la Gerencia ha evidenciado, con su actitud, desconocer la esencia de la función que le corresponde desempeñar a la directiva sindical. Y porque ésta, frente a una actitud arbitraria de la firma, como aquí ha quedado perfectamente, demostrado, procedió a reunir a los trabajadores

y a efectuar un paro de protesta y de advertencia para cautelar un derecho justo que había sido ilegítimamente lesionado, la empresa se ha vengado despidiendo a decenas de empleados, obreros y a la propia directiva sindical. En esa actitud se refleja todo un espíritu de desconocimiento de la esencia del mecanismo de la función sindical.

Algo semejante ocurre en Yarur. No se ha podido convencer al propietario de esa empresa que es posible que exista en su fábrica un sindicato autónomo e independiente, que no esté sujeto, como tradicionalmente lo había estado, a la influencia de los propios patrones. Y al no haberse convencido de que debe respetar a esa directiva independiente y autónoma, está realizando toda clase de maniobras para censurar a sus dirigentes, que por primera vez han logrado, democráticamente, representar al conjunto de trabajadores de la firma.

Lo que más extraña es que frente a esta actitud el Gobierno adopte una posición de inercia, de flojedad, de desconocimiento de esta situación. Yo no puedo menos que extrañarme de las palabras del Honorable señor Valdés, quien manifiesta que este Gobierno ha sido precisamente el que más se ha preocupado por velar por los intereses de los trabajadores. Una forma de manifestar esta consideración por los organismos de los trabajadores, por sus intereses, sería que el Gobierno tomara la iniciativa y procediera a activar y a resolver estos conflictos cuya causa radica esencialmente en el desconocimiento de la letra y del espíritu de nuestra legislación sindical por parte de las empresas.

Otro aspecto, tan grave como el que se refiere a la falta de respeto a la organización sindical, lo constituye, en estos conflictos que estamos considerando, la situación creada por la cesantía a que se ven expuestos centenares de chilenos debido a

los despidos masivos que se están produciendo en una serie de empresas.

Nosotros estamos acostumbrados a escuchar o a leer que han quedado despedidos decenas o centenas de trabajadores de una empresa u otra. Y de tanto saberlo no nos percatamos del drama que significa para un chileno hoy en día encontrarse cesante, frente a una situación económica que hace prácticamente imposible que pueda en un lapso relativamente breve volver a encontrar trabajo en las faenas productivas.

La falta de sensibilidad por parte de las autoridades gubernativas en relación con el drama que afecta a estos trabajadores que se ven despedidos por las firmas, merece nuestra más profunda condenación, porque el Gobierno tiene los medios muchas veces para evitar estas situaciones. No se ha dado el caso de que cuando una empresa se ha visto obligada a cerrar sus puertas, porque a veces se ven obligadas a hacerlo por la situación económica que les afecta, el Gobierno se haya hecho cargo de ella para hacerla trabajar y producir. El Gobierno tiene los recursos legales y necesarios para tomar este tipo de medidas y resolver una situación profundamente seria que afecta a centenares de trabajadores. Sin embargo no lo hace y se mantiene en una actitud de curiosa pasividad, frente a hechos que debieran conmover su atención y preocuparlo especialmente.

No se nos venga a decir que el Gobierno no está en condiciones de tomar a su cargo, aunque sea momentáneamente, las empresas que por una u otra razón se ven obligadas a cerrar sus puertas. Está en condiciones de hacerlo. Incluso, si esas empresas trabajaran a pérdida, mayor perjuicio para el país significa la disminución de la producción y la cesantía de esos trabajadores que el que pudiera irrogarle al Gobierno solventar durante cierto tiempo las pérdidas.

La actitud gubernativa frente a este

tipo de conflictos es la demostración más clara que no tiene conciencia de la responsabilidad que le compete como tal de promover el mejoramiento de la situación de los trabajadores y el desarrollo general de la producción nacional.

Por último, quiero manifestar que esta actitud de pasividad del Gobierno frente a los conflictos sindicales encuentra correspondencia también con esa misma pasividad con que considera la situación creada a numerosos grupos de pobladores que en Santiago se ven ahora abocados a conflictos de extraordinaria importancia. Tenemos el caso de aquéllos que se encuentran hacinados a pocas cuadras de La Moneda, en el Teatro Almagro, en una situación inconcebible, que ya dura más de quince días y frente al cual ha sido imposible conmover a los Poderes Públicos para que busquen un oportuno remedio. Situación semejante se ha producido en Macul, comuna de Ñuñoa. También tenemos aquí otro ejemplo de la inoperancia, pasividad y falta de respeto por parte del Gobierno para la situación de numerosas familias chilenas que han desarrollado movimientos tendientes a conseguir lo más elemental a que tiene derecho todo ciudadano: un sitio en el cual poder edificar, posteriormente, su hogar.

Por eso, me parecen inaceptables las expresiones de algunos Honorables colegas, en el sentido de que este Gobierno ha guardado una actitud de consideración, respecto e incluso de apoyo al movimiento de los trabajadores. Por el contrario, estimo que ella ha sido una demostración clara de que estamos en presencia de un Gobierno de clases que no tiene conciencia de sus deberes como representante de la colectividad nacional.

Señor Presidente, he cedido los minutos que quedan a mi Comité al Honorable señor Silva Uiloa.

El señor CORREA LARRAIN (Vice-

presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor SIVA ULLOA.—Señor Presidente, junto con varios Honorables colegas de los diversos Partidos que tienen representación en la Honorable Cámara de Diputados, me ha correspondido, desde el viernes pasado, actuar en diligencias tendientes a buscar solución al problema creado al personal de Almacenes Los Gobelinos y Mueblería París. La realidad de él la han denunciado varios Honorables colegas. El problema de fondo lo constituye el hecho de que los personales de estas empresas han logrado, después de muchos años de esfuerzos, en los meses de febrero o marzo pasados, constituir su directiva sindical. Los dirigentes de estas empresas comerciales no se han preocupado de que la constitución de estos organismos, consagrados en nuestra legislación positiva, constituye un hecho que debe hacer variar, fundamentalmente, las relaciones de las empresas con sus trabajadores y, por el contrario, han creído que pueden seguir manteniendo la política que siempre tuvieron: de tratar en forma pseudo paternal, como decía el Honorable colega señor Almeyda, a sus trabajadores, sin considerar sus problemas específicos. En Almacenes Los Gobelinos el despido de personal llega a una cifra superior a los cien, entre obreros y empleados. En consecuencia, hay cien familias, o más, que hoy se ven perjudicadas por la actitud de esta empresa. Y, a nuestro juicio, la intervención de las autoridades del trabajo no ha sido lo positiva que debía ser, porque ha mantenido una indiferencia absoluta frente a un problema de extraordinaria gravedad que nosotros tenemos la obligación de señalar.

El viernes de la semana pasada, cuando logramos imponernos de este conflicto y luego de verificar los hechos en los establecimientos mismos, concurrimos, junto con otros parlamentarios, a la inspec-

ción Provincial del Trabajo. Y allá nos encontramos con que el Inspector que había venido a comprobar exclusivamente el despido del personal, a las quince horas no había adoptado ninguna actitud referente a una obligación que le impone el Código del Trabajo, cual es exigir de inmediato la reposición de los dirigentes sindicales despedidos por la empresa sin pronunciamiento del Tribunal competente. Hicimos presente nuestras observaciones al señor Inspector Provincial del Trabajo quien se comprometió a enviar de inmediato a un funcionario para que cumpliera esa gestión. No sabemos si lo hizo o no. Pero el resultado lo conocemos.

Hasta este instante la directiva sindical de la tienda Los Gobelinos y el presidente del sindicato de empleados de Almacenes París se encuentran despedidos, habiendo pasado sus empleadores o patrones por sobre las disposiciones del Código del Trabajo.

Por esas razones, creemos que de parte de los representantes del Poder Ejecutivo, y especialmente de los Servicios del Trabajo, no ha habido la responsabilidad necesaria para afrontar este conflicto. Sabemos que, en la actualidad, las conversaciones están radicadas en el Ministerio del Trabajo y esperamos que la celebración de esta sesión, pedida por los Diputados de Oposición, sirva de apoyo al personal de empleados y obreros de ambas empresas, como asimismo a todos los dirigentes y trabajadores de las demás industrias que, a lo largo del país, se encuentran también viviendo dramáticos instantes para que el Gobierno cumpla su deber y trate de encontrar la solución que haga justicia a los trabajadores, que no puede ser otra que la reposición inmediata de todo el personal despedido.

Nosotros creemos que aun es tiempo de evitar mayores dificultades porque, si el día de mañana, estas empresas que han atropellado flagrantemente el Código del

Trabajo, no atienden las sugerencias que les hace un Poder Público en esta sesión, o los requerimientos de los funcionarios del Gobierno, ellas serán los culpables de un movimiento de mayor envergadura que, naturalmente, van a emprender los trabajadores en solidaridad con aquellos que ahora afrontan una situación difícil.

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—Ha terminado el tiempo de que disponía Su Señoría. El turno siguiente corresponde al Comité Democrático Nacional.

El señor LEYTON.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor LEYTON.—Señor Presidente, se ha dicho esta noche que es lamentable encontrarnos abocados, nuevamente, al análisis de un problema que ya debiera haber sido resuelto, en definitiva, en nuestro país.

Conocemos los procedimientos que, en forma sistemática, han llevado a la práctica estas empresas generadoras de conflictos como los que, en esta noche, debate la Honorable Cámara. Por eso, alzo mi voz para señalar algunos hechos que se contradicen con lo que han planteado en esta Corporación algunos parlamentarios de las bancas del frente, quienes han sostenido que, tanto los empresarios como las autoridades del Gobierno, han tenido preocupación e interés por solucionar las dificultades de los empleados y obreros.

Nosotros nos encontramos permanentemente abocados al conocimiento de conflictos generados como fruto de la insensibilidad y del desprecio que se tiene por el digno e importante papel que desempeña la clase trabajadora en Chile.

Señor Presidente, el conflicto de Almacenes "París" no es otra cosa que la demostración clara y precisa de los hechos

que aquí se denuncian. El Honorable señor Valdés Larraín nos decía que, en este caso específico, no obstante ser muy amigo del señor Gálvez y conocer de cerca las actividades de esa empresa, no había tenido conocimiento de que existieran dificultades con sus empleados y obreros. Debo decirle al Honorable colega que nosotros, a pesar de estar un poco más lejos que él de dicho establecimiento, tuvimos, en el instante en que debía organizarse el sindicato de empleados de esa entidad comercial —si no me equivoco en el mes de septiembre del año recién pasado—, la ocasión de presenciar cómo esa empresa, en una manifestación de soberbia, se permitió despedir el día mismo en que debía celebrarse la reunión constitutiva del sindicato y, por ende, de elegir a su directiva, a la totalidad de los empleados que figuraban como candidatos a dirigentes.

Puedo hacer una pregunta a la Honorable Cámara esta noche: ¿cómo conoció la empresa cuáles eran los empleados, candidatos a dirigentes de ese sindicato? ¿No hubo ahí una infidencia de las autoridades del Trabajo, como se lo señalé a los empresarios en aquella oportunidad, junto con otros parlamentarios? ¿No es esto complicidad de las autoridades de este Gobierno, cuando los empleados, los obreros, todos los trabajadores, están reclamando un derecho establecido en la ley como es el de organizarse?

Creo que no podemos dejar pasar ni silenciar estos hechos.

En aquella oportunidad, después de gestiones directas que hicimos un grupo de parlamentarios, logramos, repito, que Almacenes "París" reconsiderara la medida. Fue así como, en esa oportunidad, quedó constituido este sindicato.

Pero, naturalmente, éste ha debido preocuparse de la función que legítimamente le corresponde y que no era otra que reclamar, con justicia, de los derechos

que le asisten a cada uno de sus miembros.

Pero, al asumir tal actitud, la empresa, valiéndose de una u otra triquiñuela ha llegado, en estos momentos, a pisotear la ley, a atropellar el fuero sindical, con el más deplorable de los desprecios para nuestra organización sindical y para los trabajadores chilenos despidiendo al presidente del sindicato mencionado y —lo que es más grave— fue sacado en brazos por la fuerza pública, y lanzado a la calle desde el propio establecimiento de los Almacenes "París".

Este atropello, perpetrado con plena complacencia de las autoridades y del Gobierno, creo que no concuerda, en manera alguna, con la protección y la preocupación que, según el Honorable señor Valdés Larraín, han tenido el actual Gobierno y sus autoridades por los empleados y obreros de Chile.

En este mismo instante, y por las mismas razones, hemos tenido que vernos abocados al conflicto a que también hacen frente los empleados y los trabajadores de los Almacenes "Los Gobelinos".

Allí asistimos a una reunión y pudimos presenciar, con claridad, cuál era el espíritu que anima a los empresarios de dicha firma. Pudimos captar, claramente, que no es otro el objeto de este despido masivo que el de destruir la organización sindical, la cual sólo aspira a ejercer su legítima herramienta de defensa, que le permita protegerse, en parte, frente a la voracidad con que siempre es tratado el trabajador.

Pudimos comprobar que para los empresarios constituye una obsesión el despido de estos empleados y que hacen caso omiso de la ley y del fuero sindical que asiste a estos dirigentes. Entiendo que está de más analizar las consecuencias, y la forma cómo deben repararse los daños originados por este concepto. Ya lo han hecho, latamente, los Honorables señores

Musalem, Silva Ulloa y otros parlamentarios que me han precedido en el uso de la palabra. Pero aquí hay un hecho: si la organización sindical está planteando la defensa legítima de su derecho, y si, por otra parte, aquí se han alzado voces haciendo presente que esos patrones están animados del buen propósito de hacer justicia y de dar trabajo y bienestar a sus colaboradores, ¿cuál es, entonces, la razón de que no exista esta organización, que incluso facilitaría y haría más expedito el camino de entendimiento indispensable entre el capital y el trabajo, cuando el primero está inspirado en un buen propósito?

Por otra parte, se ha denunciado que éste es un procedimiento adoptado por las diversas empresas a través de todo Chile.

Pero, en este mismo propósito de destrucción de la organización sindical, de total aniquilamiento y pulverización del sindicato, tenemos el caso de la Fábrica de Candados Odis, de Rengo. A dicha empresa, con la complacencia de las autoridades de este Gobierno y de los señores Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción y del Trabajo y Previsión Social, quienes conocieron, en reiteradas oportunidades de este hecho, se le permitió que instalara en Santiago una fábrica subsidiaria, trayendo de allá empleados y obreros. Pues bien, es el caso que ahora esta empresa se encuentra sin la cantidad mínima de empleados y obreros que les permita, a éstos, lograr hacer subsistir su organización sindical. Para ello, esa industria, naturalmente, ha utilizado todos los medios de represión valiéndose, incluso, de elementos de "soplónaje" para evitar también que aquí, en Santiago, se organice un sindicato.

¡Para qué citar el caso del Molino "Rengo"!?, donde una entidad estatal, como es la ECA, ha intervenido en el despido total de todos los obreros y, por ende, de su directiva. Allí, gracias a las gestiones he-

chas por parlamentarios y por la propia Corporación edilicia de ese pueblo, se ha logrado la restitución al trabajo de estos empleados, obreros y dirigentes sindicales. ¡Si éste es un procedimiento uniforme que se usa a través del país!

Volviendo al caso de Almacenes "París", que conozco más de cerca, nos encontramos ante otros atropellos a través de los cuales vuelve a quedar de manifiesto la tolerancia, que en realidad es más que una simple tolerancia, porque ella puede interpretarse, con absoluta honestidad, como una complicidad de las autoridades de este Gobierno con el sector patronal.

Hemos señalado a las autoridades y, en más de una oportunidad hemos hecho presente al propio señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, cuál es el procedimiento que debe seguirse y cuál es el trato que debe darse a los empleados que allí desempeñan una u otra función.

Basta llegar a los locales correspondientes y pasar frente a cualquier stand de venta de los Almacenes "París" para encontrarnos con empleados que han estado durante cuatro, cinco o más años desempeñando la función de "cadetes", por la cual se les paga un emolumento inferior al salario vital de Santiago, en circunstancias que, en la labor que desempeñan prima el intelecto sobre el músculo, y por ende, deberían recibir la remuneración correspondiente a los empleados particulares.

¿Podrá decirse que, de esta manera, se está cumpliendo con la ley?

¿Entonces, existen razones para oponerse a la organización sindical?

Me formulo estas preguntas porque no me caben dudas de que, la misma situación, a que me acabo de referir, debe estar ocurriendo en los Almacenes "Los Gobelinos".

Varios señores DIPUTADOS.—Y en la Casa García.

El señor LEYTON.— ...y también —co-

mo lo han señalado algunos Honorables colegas— en la Casa García y en otras empresas comerciales que existen en Santiago.

Señor Presidente, se ha dicho en esta Honorable Cámara, cuando hemos planteado estos problemas, que la empresa afectada no tiene mayor capacidad económica para pagar mejores salarios a sus empleados y obreros.

Sin embargo, ¿cuál es la utilidad que obtuvieron durante el último ejercicio los Almacenes París? Ella fue superior a los quinientos millones de pesos, como lo han reconocido los propios directores de la empresa. En consecuencia, nosotros pensamos, sin temor a equivocarnos, que está en condiciones de otorgar mejores remuneraciones a sus trabajadores.

Esas cuantiosas utilidades son percibidas por la empresa, usurpando el derecho que asiste a los trabajadores a recibir una justa remuneración, ya que los obreros y empleados entregan todo su esfuerzo para colaborar con los empresarios y hacer más grande y más próspera la empresa. Creo, pues, que lo menos que puede reclamar esta gente es que se les haga justicia. Es natural que estén dispuestos a defender su organización sindical, porque cuando no lo tenían, debieron inclinarse y humillarse en repetidas oportunidades ante sus patrones. Por eso es posible que antes no se hayan conocido conflictos como el actual en esa empresa, como lo señalaba el Honorable señor Valdés.

Por estas razones y por los hechos denunciados sobre abusos y atropellos que se cometen con auténticos empleados particulares, pido se dirija oficio al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, a fin de que tenga a bien solicitar de la Junta Calificadora de Empleados y Obreros un informe acerca de las funciones que desempeña cada uno de los empleados de los Almacenes París y Los Gobelinos.

El señor CORREA LARRAIN (Vice-

presidente).—Se enviará el oficio en nombre de Su Señoría.

Ha terminado el tiempo del Comité Democrático Nacional.

El turno siguiente corresponde al Comité Comunista.

El señor ARAYA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ARAYA.— Señor Presidente, en mi intervención anterior manifesté que el artículo 379 del Código del Trabajo dice, en su inciso primero, que “los directores de los sindicatos no podrán ser separados de la empresa, sino con acuerdo del juez del trabajo”, y que la Dirección del Trabajo, a través de su Departamento Jurídico, argumentaba lo mismo en los dictámenes N^{os}. 341, de 1949, y 5.640, de junio de 1960.

Por otra parte, en el artículo 10, número 1^o, de nuestra Carta Fundamental, se dice que la Constitución asegura a todos los habitantes de la República “la igualdad ante la ley”. Y agregaba: “En Chile no hay clases privilegiadas”. ¿Es verdad lo que expresan estas frases tan hermosas y democráticas, señor Presidente? Al parecer, no. La igualdad ante la ley es un mito en nuestro país. Ahí está, por ejemplo, la conducta de los patrones, que atropellan cuando quieren las leyes. El mismo despido de dirigentes sindicales que aquí se ha denunciado, demuestra a las claras que los patrones se echan al bolsillo el cumplimiento de la ley. Y para esto no hay autoridad legal que los obligue a respetar las organizaciones sindicales, ni siquiera a los propios servicios del Trabajo. El propio señor Ministro del Trabajo y Previsión Social ha argumentado que no tiene resortes legales para impedir los despidos legales.

El señor GODOY URRUTIA.— Es como un somier sin resortes.

El señor ARAYA.—Sin embargo, cuando los empleados se ven forzados a iniciar un conflicto colectivo, los inspectores invocan de inmediato el cumplimiento de la ley. Pero cuando los patrones no pagan los salarios, no hacen las imposiciones legales al Servicio de Seguro Social, u obligan a firmar a los empleados planillas falsas con sueldos que no perciben, bajo la amenaza de despido si no lo hacen, entonces no hay funcionarios del Trabajo que los obligue al cumplimiento de la ley. ¿Hasta cuándo se van a tolerar los abusos de los patrones?

Ante esta situación, a los trabajadores no les queda otro camino que unirse en fuertes organizaciones sindicales, organizar su lucha y desarrollar la solidaridad. Sólo así podrán exigir el respeto de sus derechos.

La forma en que se están desarrollando los acontecimientos demuestra que hay un plan fríaamente preparado para provocar a los obreros y empleados, y prueba, también, la decadencia del actual sistema político, económico y social que durante este Gobierno ha contribuido a favorecer los privilegios de los enriquecidos a costa de la miseria y pobreza de los trabajadores.

Los conflictos huelguísticos duran más de cien días, mientras obreros y empleados con sus familias se debaten en la miseria. Los patrones, amparados en este régimen de gerentes, cometen a diario toda clase de abusos y tropelías. La prepotencia de los patrones queda de manifiesto con los despidos masivos de empleados y obreros de Los Gobelinos y Almacenes París y con las huelgas de los personales de Sindelén y Nobis.

Por ejemplo, en los Almacenes París ¿cómo se ha llevado a cabo el despido del presidente del sindicato? ¿Se ha ajustado el patrón a las normas legales? ¿Ha reclamado ante los tribunales del trabajo de la conducta del empleado por el supuesto

atropello a las leyes del trabajo? ¿Cómo se ha separado de su cargo a ese dirigente sindical y cómo se ha despedido a doce trabajadores más? El patrón llamó, no sé por qué razón, a un Oficial de Carabineros y éste ordenó a cuatro subalternos que sacaran a empellones al presidente del sindicato que estaba trabajando en la empresa. ¿Es éste un procedimiento legal? El patrón, de acuerdo con el texto de la ley, debió haber reclamado al Juez del Trabajo, a quien le correspondía autorizar el despido, si es que en realidad el dirigente había atropellado la ley. Pero un hecho semejante no ocurre sólo en Almacenes París. En la fundición Santa Elena, el señor León Wayne despidió al presidente del sindicato, le ha cambiado la razón social a la industria y ha declarado, al comparecer ante el Inspector del Trabajo, que a él no lo obliga nadie a recontratar a ese dirigente sindical, aunque lo conduzcan pagar todo el dinero del mundo, pues no quiere sindicato en su industria. También denuncié hace algún tiempo en esta Honorable Cámara otro hecho irregular. El señor Armando Nieto, de la fábrica conservera de Los Andes, despidió a 5 miembros del sindicato. Hace dos años que estos dirigentes sindicales andan tramitando la defensa de su fuero y la reposición del director del sindicato. Pero, ¿cuál es el fundamento de esta actitud de los patrones? Una resolución emanada de la Corte Suprema en el año 1950, según la cual los empleadores pueden despedir al dirigente sindical y desconocer su calidad de tal antes de que el Juzgado del Trabajo se pronuncie sobre el caso. ¿Es justo este procedimiento? ¿Demuestra que existe igualdad ante la ley? Evidentemente que no.

Los trabajadores de la industria "Sindeln" llevan más de 50 días de huelga y el patrón señor Markmann ha entablado 16 demandas en contra del presidente del sindicato. ¿El delito? Haber presentado

los trabajadores un pliego de peticiones y haber declarado la huelga. No contento con esto, el mismo señor ha iniciado 5 demandas a cada director del sindicato. Además, el señor Markmann cuenta con la protección de Carabineros, los que autorizan incluso el retiro de la fábrica de productos que no están elaborando los obreros. ¿Pueden estimarse estas arbitrariedades como signos de libertad o de igualdad ante la ley? Creemos que el Parlamento debe conocerlas y considerarlas al adoptar acuerdos sobre estos problemas del trabajo.

Por otra parte, los salarios que gana el personal de Almacenes "París" son insuficientes. Los obreros han presentado un pliego de peticiones hace más de un mes. La respuesta del patrón a su solicitud ha sido ofrecerles un aumento del 4%, a pesar de que la ley de reajuste despachada por nosotros señalaba que los obreros y empleados que estaban trabajando al 15 de octubre del año pasado recibirían, a contar de enero del presente año, un aumento del 42%. El propietario de esta firma comercial no ha otorgado a ningún obrero o empleado ese reajuste de 42% señalado por la ley. Incluso hay trabajadores que ganan 800 y 1.300 pesos diarios y existen empleados que deben firmar planillas de pago falsas que los hacen aparecer percibiendo un sueldo vital cuando sólo obtienen la mitad de esa cantidad. También hay obreros que realizan funciones de empleados y que no obtienen la renta correspondiente a su trabajo. ¿Se puede hablar, entonces, de respeto o de cumplimiento de la ley por parte de estos caballeros?

¿Cómo es posible, señor Presidente, que el señor Ministro del Interior, que es el responsable de las fuerzas policiales, autorice el empleo de fuerzas policiales para sacar de una empresa a un dirigente sindical, por supuesta infracción a la ley?

¿Cómo es posible que el señor Ministro

del Interior autorice la actuación de Carabineros para que apaleen a los obreros de la industria "Sindelén", que están defendiendo el derecho de huelga, consagrado en el Código del Trabajo? Naturalmente, ante estos hechos, los trabajadores comprenden que sólo mediante la unidad y fortalecimiento de sus organizaciones gremiales podrán defender y resguardar sus derechos.

En la industria textil "Europea", el patrón procedió a despedir al presidente del sindicato. Y cuando fue interrogado por los funcionarios del Trabajo sobre el particular, declaró muy "suelto de cuerpo" que lo había hecho, porque desarrollaba gran actividad sindical y que a él no le gustaban los sindicatos en su industria.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— Honorable señor Rosales, ruego a Su Señoría guardar silencio.

El señor ARAYA.— Señor Presidente, el Honorable señor Valdés Larraín argumentaba que en los países socialistas, especialmente en la Unión Soviética, no había sindicatos.

En realidad, Su Señoría no conoce las organizaciones gremiales de esos países. En los países socialistas sí que hay libertad sindical. Los sindicatos son autónomos. Elaboran sus estatutos, administran sus bienes, intervienen en la vida económica, política, cultural y social del país.

Aquí tengo los Estatutos de los Sindicatos de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— Honorable señor Errázuriz, ruego a Su Señoría guardar silencio.

El señor ARAYA.— Podría invitarse al Honorable señor Valdés Larraín, a través de la CUT, para que estudiara las organizaciones del trabajo de los países socialistas.

¿Qué dicen esos estatutos sobre el derecho de los trabajadores en estos países? Lo siguiente:

"Los sindicatos: intervienen, en nombre de los obreros y empleados, ante los organismos del Estado y sociales en las cuestiones relacionadas con el trabajo, las condiciones de vida y problemas de índole cultural; participan en el planeamiento de la economía nacional;"

Refiriéndose a otros problemas dicen: "Conciertan contratos colectivos y acuerdos sobre la protección del trabajo y la técnica de seguridad con la administración de las empresas, de las estaciones técnicas y de reparación y de los sovjoses y, junto con los organismos económicos, aseguran su cumplimiento;

"Realizan el control de la observancia de la legislación laboral, del estado de la técnica de seguridad y de la sanidad del trabajo en las empresas e instituciones; resuelven los conflictos laborales; dirigen los seguros sociales del Estado" —lo que en Chile no ocurre porque lo impiden los patrones—; "estipulan y abonan subsidios a los obreros y empleados en caso de pérdida temporal de la capacidad de trabajo, así como subsidios de otro género a cuenta de los seguros sociales; procuran una mejor organización de la asistencia médica a los trabajadores y de la protección de la salud de la mujer y del niño", cosa que en nuestro país no sucede; "llevan a cabo el control de la actividad de los sanatorios, las casas de descanso y los organismos de asistencia social, participan en la asignación de pensiones a los obreros y a los empleados, así como a sus familiares; realizan un control social y toman las medidas para asegurar el cumplimiento de los planes de construcción de viviendas y de establecimientos culturales y de servicios públicos", hechos que tampoco ocurren en Chile; "el buen funcionamiento de los comedores y tiendas, de los servicios comunales y del transporte urbano; distribuyen junto con los orga-

nismos económicos las viviendas en las casas de las empresas...". ¡Igualito que en Chile! ¡Aquí los obreros están botados en las calles, librando una gran pelea para poder tener, siquiera, un pedazo de tierra dónde vivir!

Por otra parte, en el estudio referente a la "Estructura Orgánica de los Sindicatos", en una de sus partes, se dice lo siguiente: "a) todos los organismos sindicales, desde los inferiores hasta los superiores, son elegido por los miembros del sindicato, ante los cuales rinden cuenta de su actividad". Luego agrega: "c) las decisiones de las organizaciones sindicales se adoptan por mayoría de votos de sus miembros".

Señor Presidente, he concedido una interrupción al Honorable señor Cademartori.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Araya, tiene la palabra Su Señoría.

El señor CADEMARTORI.— Señor Presidente, a los antecedentes que han proporcionado mis Honorables colegas, quiero agregar otros para que la Honorable Cámara sepa con exactitud quiénes son los patrones y empresas que en Chile violan constantemente las leyes del trabajo y, de esta manera, atropellan la dignidad de los trabajadores.

La tienda "Los Gobelinos", de la cual son propietarios los señores García, no es la primera vez que aparece ante la opinión pública cometiendo atropellos a las disposiciones legales vigentes. Cabe recordar el célebre proceso que hubo, hace algunos años, por infracción de las leyes tributarias y aduaneras. Fue un fraude en el cual estuvieron envueltos los propietarios de la tienda "Los Gobelinos". ¡Estos son, precisamente, los patrones inescrupulosos que en nuestro país atropellan toda clase de leyes...

El señor GODOY URRUTIA.— ¡Y encima los condecoran...!

El señor CADEMARTORI.— ...y cuentan con el amparo, respaldo y admiración de los partidos de Gobierno!

La intervención del Honorable señor Valdés Larrain ha retratado de cuerpo entero a su propia persona y a su partido. En efecto, él y su colectividad política, el Partido Conservador Unido, son los únicos, de 147 Diputados que tienen representación en la Honorable Cámara, que han intervenido para decir dos cosas. En primer lugar, para lanzar un ataque a los países socialistas, por algo que el Honorable señor Valdés, como todos sus colegas de Partido, nunca podrán entender: que en los países socialistas se acabó para siempre la explotación, que allá ya no hay explotadores. Esto es precisamente lo que va a ocurrir en Chile y por eso se están defendiendo...

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— ¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo del Comité de Su Señoría.

El turno siguiente corresponde al Comité Radical.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El turno siguiente corresponde al Comité Liberal.

El señor BUNSTER.—Pido la palabra.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BUNSTER.—Concedo una interrupción al Honorable señor Valdés, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Bunster, tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALDES LARRAIN.— Señor Presidente, agradezco al Comité Liberal esta interrupción, que me permitirá rectificar algunas apreciaciones que los Honorables colegas de las bancas del frente han hecho en relación con mis palabras.

He expresado que defiendo y sostengo el entendimiento entre el capital y el trabajo, no la lucha entre el capital y el trabajo.

Frente al conflicto planteado en los "Almacenes París", he declarado, como les consta a los Honorables Diputados comunistas, que haré todo lo que esté de mi parte por conseguir este entendimiento entre la empresa y los empleados y los obreros.

El señor GODOY URRUTIA.— ¡No creo que...

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— ¡Honorable señor Godoy Urrutia!

El señor VALDES LARRAIN.— En consecuencia, si hay algo positivo, si hay algo que en realidad pueda conducir efectivamente a la solución del problema y de las dificultades existentes, es mi ofrecimiento, hecho a la Honorable Cámara con toda sinceridad y con toda honradez, para interponer mis buenos oficios ante el señor Gálmez, a título personal. Para evitar equívocos y erradas interpretaciones, declaro, una vez más, que no tengo ninguna vinculación, ni siquiera de orden comercial con la empresa Almacenes "París" como aquí se ha pretendido insinuar. Repito que me ha tocado conocer al señor Gálmez en actividades muy distintas, muy diferentes de las comerciales. Lo he conocido en su calidad de alcalde de una comuna del distrito que represento en esta Corporación. Aunque no es conservador —es un hombre independiente—, lo conozco, sé sus procedimientos y en las actividades municipales lo he visto actuar con rectitud. Por eso, confío en que también accederá a esta gestión de buena voluntad que realizaré próximamente, para tratar, a medida de mis fuerzas, de cooperar a la solución de este conflicto promovido en los Almacenes "París".

Queda, pues, perfectamente en claro cuál ha sido mi posición en el debate que

se ha desarrollado esta noche en la Honorable Cámara.

El señor CADEMARTORI.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—El Honorable señor Valdés Larraín no puede conceder interrupciones Honorable Diputado, porque está haciendo uso de una.

El señor CADEMARTORI.—Podría ser con la venia del Honorable señor Bunter, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Valdés Larraín.

El señor VALDES LARRAIN.— Señor Presidente, quiero referirme, además, a otro aspecto de este problema. Se ha dicho que el hecho de que se produzcan estos conflictos huelguísticos, obedece exclusivamente a la actitud pasiva del Gobierno.

Pero yo me hago esta pregunta: ¿acaso en los días que estamos viviendo no se producen huelgas y conflictos, incluso mucho más graves, incluso bajo gobiernos de Izquierda o centro en los países donde ellos son permitidos? Evidentemente, no puedo referirme a lo que ocurre en los países situados detrás de la Cortina de Hierro. Esto último lo digo con toda tranquilidad, porque he estudiado el caso y me he preocupado, desde hace mucho tiempo, de analizar detenidamente la legislación que los rige y la suerte corrida...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor VALDES LARRAIN.— ...por sus empleados y obreros.

Mi Honorable colega señor Araya ha leído, hace algunos instantes, ciertas disposiciones contenidas no recuerdo en qué ley de esos países. Yo también he citado en esta Sala en otras ocasiones determinadas disposiciones, y acepto un debate amplio con Sus Señorías, el día que lo de-

seen, para analizar con tranquilidad, con serenidad y con altura de miras...

—*Hablan varios señores. Diputados a la vez.*

El señor VALDES LARRAIN.—...y sin estas interrupciones que a nada conducen, la situación de los trabajadores en los países situados detrás de la Cortina de Hierro, llamados países socialistas o de la órbita socialista, y el bienestar y nivel de vida, garantías y derechos que existen en las naciones verdaderamente democráticas...

—*Hablan varios señores. Diputados a la vez.*

El señor VALDES LARRAIN.—Señor Presidente, no sé por qué se inquietan mis honorables colegas. Les estoy ofreciendo un debate amplio, que puede durar todo el tiempo que quieran, para analizar a fondo estos puntos de vista que, en realidad, conviene sean conocidos.

El señor ACEVEDO.— Podría aceptar un viaje Su Señoría.

El señor VALDES LARRAIN.— Sé bien, Honorable colega, que es muy agradable viajar. Pero no es viajando como exclusivamente se conocen estas cosas.

Basta conocer las disposiciones del Código Penal Soviético, que he citado otras veces en la Honorable Cámara. En ellas, se establece que queda prohibido terminantemente el derecho de huelga y que el empleado y el obrero no pueden hacer peticiones...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— ¡Honorable señor García!

El señor VALDES LARRAIN.— ...de mejoramiento de sus condiciones de vida.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— ¡Honorable señor García, ruego a Su Señoría guardar silencio!

El señor VALDES LARRAIN.— ¡Re-

cordemos, Honorable Cámara, lo que pasó en Polonia, en Alemania Oriental y en Hungría!

¿Son acaso hechos que pueden eliminarse de la Historia, o que los Honorables colegas, que tienen cultura y que evidentemente los conocen, pueden desconocer o borrar de una plumada? ¡No, Honorable Cámara!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— ¡Honorable señor Rosales, llamo al orden a Su Señoría!

El señor VALDES LARRAIN.—Estos hechos, desgraciadamente, están escritos con sangre en la historia del mundo...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— ¡Honorable señor Rosales!

El señor VALDES LARRAIN.— ...en la historia de la defensa de los derechos de empleados y obreros...

El señor ACEVEDO.— Hable de Los Gobelinos!

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— ¡Honorable señor Acevedo, ruego a Su Señoría guardar silencio!

El señor VALDES LARRAIN.— ...los cuales han luchado para alcanzar el mejoramiento de sus condiciones de vida.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— Honorable señor Rosales, llamo al orden a Su Señoría.

El señor VALDES LARRAIN.— Pregunta: ¿acaso no recuerdan los Honorables Diputados las acusaciones interpuestas ante los organismos internacionales del trabajo...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— ¡Honorable señor Rosales, ruego a Su Señoría no interrumpir!

El señor VALDES LARRAIN.— ...por el incumplimiento que estos países han hecho, precisamente, de los derechos sindicales?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— ¡Honorable señor Cademártori!

El señor VALDES LARRAIN.— Cuesta muy poco, señor Presidente, redactar los decretos y las resoluciones que el Honorable colega ha leído. Pero otra cosa muy distinta, muy diferente, es la aplicación práctica que en esos países se les ha dado.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— ¡Honorable señor García, le ruego no interrumpir! ¡Honorable señor Rosales, amonesto a Su Señoría!

El señor VALDES LARRAIN.— Ahora, veo que el debate a que he invitado a mis honorables colegas, sería imposible llevarlo a la práctica, porque ocurre que no dejan hablar...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor VALDES LARRAIN.— Estoy hablando con toda tranquilidad. No estoy ofendiendo a ningún señor Diputado y ni siquiera me estoy refiriendo a Chile. ¿Por qué se sulfuran Sus Señorías?

Varios señores DIPUTADOS.— ¡Hable de Chile!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— ¡Honorable señor Rosales!

El señor VALDES LARRAIN.— Si he hablado y voy a hablar nuevamente de Chile.

Señor Presidente, estaría de más el debate...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— ¡Honorable señor Cademártori! ¡Honorable señor Rosales!

El señor VALDES LARRAIN.— ¡Comprendo que a Sus Señorías no les agrade escuchar verdades y se pongan nerviosos cuando en la Honorable Cámara hablamos nosotros...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— ¡Honorable señor Rosales!

El señor VALDES LARRAIN.— ...de la carencia absoluta de libertad que existe para hacer peticiones de aumento de remuneraciones en los países que defienden los Honorables colegas. Hablo de derechos que allá no se respetan...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— Honorable señor Cademártori, ruego a Su Señoría mantener la calma necesaria.

El señor VALDES LARRAIN.— Estaba hablando, en general, de lo que ocurre en otros países no democráticos.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— ¡Honorable señor Acevedo, llamo al orden a Su Señoría!

El señor VALDES LARRAIN.— Volviendo al caso de huelgas que se producen en países democráticos y bajo gobiernos de izquierda y no de derecha, recuerdo un caso ocurrido en Francia. Cuando este país estaba gobernado por el Partido Socialista —no por un partido de Derecha— se produjo la mayor huelga que ha conocido Francia y que obligó al señor Moch, Ministro del Interior en aquella época, a hacer intervenir a las fuerzas armadas para desalojar a los obreros...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— ¡Honorable señor Cademártori

El señor VALDES LARRAIN.— ¿Era acaso mala voluntad del Gobierno o era exclusivamente...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).— ¡Honorable señor Rosales, ruego a Su Señoría no interrumpir!

El señor VALDES LARRAIN.— ¡Esta es la democracia...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).— ¡Honorable señor García, llamo al orden a Su Señoría!

El señor VALDES LARRAIN.— ¡Esta es la "democracia" y la "tolerancia" comunista...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor GARCIA.— ¡Haga respetar el Reglamento señor Presidente!

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).— ¡Honorable señor García, amonesto a Su Señoría. La Mesa es la que está conduciendo el debate!

El señor VALDES LARRAIN.— ¡Estoy haciendo uso de la palabra, Honorable colega, y cumplo con el Reglamento..!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).— ¡Honorable señor García, censuro a Su Señoría!

El señor VALDES LARRAIN.— ¿Esta es la democracia que Sus Señorías dicen defender? ¿Estos son los derechos que Sus Señorías dicen respetar?

En casi todos los países, incluso en los que tienen gobiernos socialistas, se producen conflictos...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

Un señor DIPUTADO.— ¿Por qué no le llama la atención al Honorable Diputado conservador que está con la palabra, señor Presidente?

El señor VALDES LARRAIN.— ¿Por

qué me van a llamar la atención? Tengo derecho a hablar.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).— ¡Honorable señor Godoy Urrutia, llamo al orden a Su Señoría!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).— ¡Honorable señor Teitelboim!

El señor VALDES LARRAIN.— ¡Qué curioso, Honorable Cámara! Los Diputados comunistas pueden referirse y leer aquí las disposiciones soviéticas; pero el Diputado que habla no tiene derecho a rebatir lo que ha dicho ahora al respecto el Honorable señor Araya. ¡Esta es la democracia que defienden esos Honorables colegas! ¡Esto es lo que ocurrirá en Chile si llega a apoderarse del Gobierno el Partido Comunista: se acabará la libertad. Y sepan empleados y obreros que esta noche han venido a la Honorable Cámara, que bajo el gobierno de los comunistas no tendrán derecho ni siquiera a salir a la calle para defender sus legítimos sus puntos de vista!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).— ¡Honorable señor Rosales!

El señor VALDES LARRAIN.— ¡Amparado en la Democracia y en la libertad hago uso de la palabra desde este parlamento, y no serán las voces de Sus Señorías las que me van a impedir hacerlo! ¡Mientras sea parlamentario haré uso de mi derecho y defenderé en este Hemiciclo la libertad de expresión y la democracia en nuestro país!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).— ¡Honorable señor Leyton, ruego a Su Señoría guardar silencio!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).— ¡Honorable señor Godoy Urrutia!

El señor VALDES LARRAIN.— He manifestado a la Honorable Cámara, y Sus Señorías lo han escuchado, que he estado preocupado justamente por buscar una solución a este conflicto.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).— ¡Honorable señor Cademártori, ruego a Su Señoría guardar silencio!

El señor VALDES LARRAIN.— Reitero, para finalizar que ayer traté de entrevistarme con el propietario de los Almacenes "París". Desgraciadamente...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).— ¡Honorable señor Leyton, llamo al orden a Su Señoría!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor VALDES LARRAIN.— Hasta cuando interrumpen honorables colegas..! Como decía, desgraciadamente, no me fue posible concretarla, pero voy a continuar en mis gestiones en los días venideros y espero un entendimiento entre las partes.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).— ¡Honorable señor Leyton, amonesto a Su Señoría.

El señor VALDES LARRAIN.— ...porque deseo cooperar en la solución del problema. No quiero que en Chile se atropelle ninguna ley, ni por unos ni por otros. Soy demócrata y deseo que impere un régimen de derecho en mi país.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor VALDES LARRAIN.— En consecuencia, haré, repito, las gestiones a que me he referido.

Como decía, tengo derecho además, a rebatir las afirmaciones hechas por el Honorable señor Araya sobre Rusia. Como parlamentario, puedo hacer uso de la palabra para referirme a las expresiones que he escuchado sin que esto sea atropellar el reglamento como se insinuaba.

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).— ¿Me permite, Honorable Diputado?

Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 23 horas.*

*Crisólogo Venegas Salas,
Jefe de la Redacción de
Sesiones.*